

PROYECTO

BASES GENERALES

DE LAS

COMPETICIONES OFICIALES

Temporada 2017/2018

Aprobadas en la Asamblea General de la FBM de fecha 5 de junio de 2017

INDICE

Apartado	Título	Páginas
0	Introducción a las Bases	3
1	Competiciones	3-5
2	Forma de Juego	6-7
3	Participación	7-8
4	Renuncias	8-9
5	Inscripciones	9-11
6	Régimen económico	11-20
7	Arbitrajes	21-26
8	Edades y categorías	26
9	Licencias	26-33
10	Hoja de solicitud de inscripción de licencias	33-35
11	Jugadores	35-44
12	Compensaciones económicas por trabajo de formación	45
13	Entrenadores	45-48
14	Delegados de Campo, Asistentes y Directores Técnicos	48-51
15	Delegados Federativos	51-52
16	Terreno de Juego	52-53
17	Fechas y Horarios de los encuentros	53-55
18	Comunicación del Terreno de juego y horarios	56
19	Modificación de fecha, terreno de juego y horarios	56-58
20	Suspensión de encuentros	58-61
21	Indemnización	62
22	Balón de Juego	63
23	Documentación	63
24	Normas para solicitar las Fases Finales	63-65
25	Obligaciones, recomendaciones y otras disposiciones	65-67
26	Torneos, partidos amistosos y otras actividades	67-68
27	Reglamento de juego, balón y campo de juego	68
28	Normas para el funcionamiento administrativo de la FBM	68-69

OFICINAS DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID

SEDE CENTRAL DE LA F.B.M.

Edificio “El Barco” – Avda. Salas de los Infantes, nº 1
28034 MADRID
Telf.: 91.571.03.04 – Fax: 91.334.08.78
WEB: www.fbm.es

OFICINAS DE LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA F.B.M. PARA LA TEMPORADA 2017/18.

SEDE ZONAL DE ALCORCÓN

Pdvo. Municipal “Los Cantos”
Avda. de los Cantos, s/n (28922 ALCORCÓN)
Telf.: 91.643.64.25 – Fax: 91.643.64.25

SEDE ZONAL DE FUENLABRADA

“Edificio Centro Deportivo”
C/ Creta, 2 – 1ª Planta (28943 FUENLABRADA)
Telf.: 91.690.88.59 – Fax: 91.690.88.59

SEDE ZONAL DE GETAFE (PENDIENTE RENOVACIÓN CONVENIO)

Pdvo. “Juan de la Cierva”
Avda. de las Ciudades, s/n (28903 GETAFE)
Telf.: 91.601.79.92 – Fax: 91.601.79.92

SEDE ZONAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

C/ Aragón, 6 (28850 TORREJÓN DE ARDOZ)
Telf.: 91.677.18.70 – Fax: 91.677.83.49

Como consecuencia del desarrollo y promoción del Baloncesto en el ámbito autonómico, y la organización de competiciones y actividades de carácter municipal, o bien como consecuencia de Convenios con Ayuntamientos u otras entidades tanto públicas como privadas, la F.B.M. contará con las Delegaciones Zonales citadas, las cuales podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación, por lo que cualquier gestión de las más adelante indicadas podrá realizarse en ellas.

En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Las gestiones a realizar son:

- Inscripciones.
- Presentación y tramitación de licencias y emisión de tarjetas.
- Comunicación de horarios.
- Tramitación de cualquier tipo de escritos.
- Expedición de cheques de accidente para la atención del Seguro Deportivo.

0. INTRODUCCIÓN A LAS BASES

Las presentes normas son comunes para todas las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de Madrid, en adelante FBM, salvo lo indicado en los Estatutos, Reglamento de Organización y Disciplinario, Reglamento de Juego y Bases Específicas de cada competición.

En periodos interasamblearios, la Asamblea General de la FBM delega en la Comisión Delegada o en la Junta Directiva, en los casos que reglamentariamente les compete a cada órgano, la interpretación, desarrollo, ampliación y modificación de estas Bases, siempre en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid y en cualquier caso, ajustándose a las funciones de la Asamblea General, de la Comisión Delegada y de la Junta Directiva determinadas en los Estatutos y Reglamentos de la FBM.

1. COMPETICIONES

La FBM organizará para la temporada 2017/18, siempre que existan las inscripciones mínimas necesarias, las siguientes competiciones oficiales:

1.1. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA F.B.M.

A) COMPETICIONES SENIOR.

- A.1.) Campeonato de 1ª División Nacional Masculina.
- A.2.) Campeonato de 1ª División Nacional Femenina.
- A.3.) Torneos de la Comunidad de Madrid.
 - A.3.1.) XXXI Torneo de la Comunidad de Madrid de Baloncesto A.C.B.
 - A.3.2.) X Torneo de Liga Femenina de la Comunidad de Madrid.
- A.4.) Torneos de la FBM.
 - A.4.1.) IX Torneo de la FBM de Liga EBA.
 - A.4.2.) IV Torneo de la FBM de Liga Femenina 2.
- A.5.) Campeonato de 1ª División Autonómica Masculina.
 - A.5.1.) 1ª División Autonómica Masculina Serie "A".
 - A.5.2.) 1ª División Autonómica Masculina Serie "B"
- A.6.) Campeonato de 1ª División Autonómica Femenina.
- A.7.) Campeonato de 2ª División Autonómica Masculina.
- A.8.) Campeonato de 2ª División Autonómica Femenina.
- A.9.) Campeonato Sub-21 Masculino Preferente.
- A.10.) Campeonato Sub-21 Masculino Federado.

B) COMPETICIONES DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR.

B.1.) COMPETICIÓN DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR CON PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).

B.1.1.) Competiciones Masculinas.

- Junior Masculino Preferente. (XLVI Campeonato de España).
- Cadete Masculino Preferente. (XIX Campeonato de España).
- Infantil Masculino Preferente. (XXXVIII Campeonato de España).

B.1.2.) Competiciones Femeninas.

- Junior Femenino Preferente. (XXXVII Campeonato de España).
- Cadete Femenino Preferente. (XIX Campeonato de España).
- Infantil Femenino Preferente. (XXXIII Campeonato de España).

B.2.) COMPETICIONES DE PROMOCIÓN Y NO SENIOR SIN PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA, PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF).

B.2.1.) Campeonatos Federados Masculinos.

- Junior Masculino Federado.
- Cadete Masculino Federado.
- Infantil Masculino Federado.

B.2.2.) Campeonatos Federados Femeninos.

- Junior Femenino Federado.
- Cadete Femenino Federado.
- Infantil Femenino Federado.

B.2.3.) Campeonatos Preinfantiles, Minibasket y Preminibasket.

- Infantil 2005 Masculino y Femenino (Preinfantil – Infantil de 1er. año).
- Alevín 2006 Masculino y Femenino (Minibasket – Alevín de 2º año).
- Alevín 2007 Masculino y Femenino (Preminibasket – Alevín de 1er. año).
- Benjamín 2008 Masculino y Femenino (Preminibasket – Benjamín de 2º año).
- Benjamín 2009 Masculino y Femenino (Preminibasket – Benjamín de 1er. año).

C) FASE AUTONÓMICA DE LA SERIE BÁSICA DEL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL (DXTIF), SIN PARTICIPACIÓN POSTERIOR EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

- Cadete Masculino y Femenino Serie Básica.
- Infantil Masculino y Femenino Serie Básica.

1.2. COMPETICIONES ORGANIZADAS POR DELEGACIÓN DE LA FBM.

A) COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LAS DELEGACIONES ZONALES DE LA FBM.

Las Delegaciones Zonales de la FBM podrán organizar cualquier tipo de competición, si bien para que tengan el reconocimiento de la FBM deberán respetar la normativa federativa vigente y las condiciones generales que a continuación se especifican:

- Elaborar sus Bases de Competición que deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada de la FBM.
- Los participantes deberán estar asegurados a través de una póliza de accidentes deportivos, según establece el Real Decreto 849/1993 de 4 de junio.
- Cumplimentar la Hoja de solicitud de inscripción con el número mínimo de jugadores exigidos por estas Bases, antes del 3 de noviembre de 2017 y dar de alta dichas licencias en la plataforma de gestión de la FBM (Intrafeb).
- Dar de alta los calendarios y publicar las clasificaciones y resultados de sus competiciones a través de la plataforma de gestión de la FBM (Intrafeb).

1.3. COPA FEDERACIÓN

La FBM podrá organizar la Copa Federación en aquellas categorías en las que por necesidades de programación tengan su finalización en el primer cuatrimestre del año 2018, especialmente en las competiciones Preinfantiles, Minibasket y Preminibasket.

Para poder tomar parte en ella, los Clubs deberán cumplimentar, en todos sus extremos, el modelo de inscripción para esta competición, modelo que figura en los anexos a estas Bases y entregarlo en el Departamento de Competiciones en los plazos indicados, en cada una de las categorías, salvo en aquellas categorías en que por Bases Específicas ya esté programada.

Las fechas de inscripción figurarán en las Bases Específicas de cada categoría.

La distribución de los grupos será elaborada por el Área deportiva y el Departamento de Competiciones de esta FBM y entregada el día del Sorteo, todo ello de acuerdo con el número de inscripciones existentes.

La normativa que rija esta competición será la misma que figura en las Bases Específicas de cada categoría.

1.4. OTRAS COMPETICIONES

La FBM podrá organizar otras actividades y torneos privativos por iniciativa propia o a propuesta de los Clubs, Colegios, Entidades Deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias propias de la FBM.

Estas actividades privativas tendrán la calificación de torneo no federado o actividad lúdico-deportiva, no federada, y los deportistas que participen en ellas no poseerán licencia federativa para dichas actividades.

Como dispone el Capítulo II – Sección 1ª - Artículo 7 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, los deportistas pueden ser federados o no federados. Son federados aquellos deportistas legalmente provistos de la correspondiente licencia federativa.

Estos Torneos o actividades lúdico-deportivas para las que no se expida licencia deportiva, por ejemplo, Babybasket, 3x3, Torneos amistosos, Freebasket, etc. no recogidas en las Competiciones oficiales enumeradas anteriormente en el punto 1.1. no estarán sujetos al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, ni a lo recogido en la Sección 2ª - Artículo 10 – Punto 3 de la antes mencionada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, por lo que no tendrán obligación de tramitar dicho seguro deportivo expedido por esta FBM.

En este caso los participantes en cada una de las actividades deberán firmar obligatoriamente la renuncia a la tramitación del citado Seguro Deportivo, haciéndose responsable de cualquier lesión o accidente que pudiera sufrir en el desarrollo de la actividad en la que participe y exonerando a la FBM de cualquier responsabilidad.

En caso de que fuera voluntad del participante solicitar su inclusión en el Seguro Deportivo de la FBM deberá solicitarlo formalmente y abonar la prima de dicho seguro.

2. FORMA DE JUEGO

En las Bases Específicas de las distintas competiciones figurará la forma de juego de cada una de ellas, que será aplicable hasta la finalización de la temporada, salvo que existieran modificaciones que pudiera aprobar la Comisión Delegada de la FBM según se establece en la introducción de esas Bases.

Además conviene recordar lo siguiente:

1. Las competiciones de **1ª División Nacional Masculina y Femenina** y las de **Serie A1 de las categorías, Junior, Cadete e Infantiles Preferentes, Masculinos y Femeninos**, se disputarán, **a partir del 1 de enero de 2018**, con línea de triple a la distancia que determine la FEB para sus competiciones, zona rectangular, zona de semicírculo de no-carga y regla de 14 segundos.
2. En todos los encuentros de las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín, el acta del partido debe ser realizada por un representante del equipo local, pudiendo ocupar un lugar en la mesa de anotadores un representante del equipo visitante.

3. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, **aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma** sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.
4. A todos los efectos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.
5. Teniendo en cuenta lo citado en el párrafo anterior, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada, si bien a efectos de alineaciones, aunque no hubiera comenzado el encuentro, si se hubiera cumplimentado el acta del partido, **se deberá tener en cuenta lo citado en el punto 2 de este apartado.**
6. En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

En las competiciones de Categoría Infantil masculino y femenino preferente Serie "A1", Serie "A2" y Serie "A3" se aplicará el reglamento FIBA excepto:

1. Si en la disputa de un partido, un equipo supera en el marcador a otro por una diferencia de 50 puntos, el resultado final del encuentro será el que marque en ese momento el acta oficial. El partido continuará, anotándose en el acta todas las incidencias (faltas, tiempos muertos, etc...) excepto los puntos.
2. El árbitro no tocará el balón en los saques de banda y fondo, excepto tras falta, sustitución y tiempo muerto. El árbitro solo tocará el balón tras falta personal, no siendo necesario que lo toque tras cualquier violación, salvo que no se saque del lugar adecuado, siendo en este caso el árbitro quien corrija tal circunstancia. Si se diera esta situación se obligará a sacar desde el lugar adecuado entregándose el balón al jugador en este caso por parte del Árbitro.

Las demás cuestiones sobre las reglas y forma de juego estarán recogidas en las Reglas de Juego editadas por esta FBM, Reglamentos y Bases Específicas respectivamente.

3. PARTICIPACIÓN

Participarán en cada Competición y dentro de las categorías que les corresponda, los equipos que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las normas y requisitos establecidos por la FBM.

En cuanto a la denominación de los equipos se estará a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización de la FBM.

En aquellas competiciones o fases de la competición donde no puedan participar más de un equipo por Club se extenderá ese criterio también a aquellos equipos entre los que existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM y que en aplicación del referido Artículo 5 del Reglamento de Organización se deban considerar como equipos de un mismo Club.

En aquellas competiciones donde se permita la participación de más de un equipo por Club, en cualquier fase de estas competiciones (ya sea por sistema de liga, copa, eliminatoria o Play-Off), cuando existan 2 equipos del mismo Club o que entre ellos existan relaciones deportivas que reflejen vínculos evidentes, no podrá modificarse de fecha el partido que ambos deban disputar por calendario. En el supuesto que, por razón de fuerza mayor, debidamente acreditada, deban modificarlo, deberán, en todo caso, adelantarlos de fecha. En caso de imposibilidad de adelantarlos, será la Federación la que fije la fecha para la celebración del mismo.

En las competiciones Preferentes de Serie "A1" y Play-Off de estas categorías, en Masculino y Femenino (JUNIOR, CADETE E INFANTIL) no podrán participar, en ningún caso, más de un equipo por Club. Tampoco podrán participar equipos entre los cuales existan vínculos o relaciones deportivas evidentes a juicio de la Junta Directiva de la FBM, por lo que en caso de darse esta circunstancia participará exclusivamente el equipo que tenga mejor clasificación de entre ellos, ocupando el lugar de los excluidos los equipos que les sigan en la clasificación.

Como es evidente y aplicando lo anteriormente recogido, en las fases finales de las categorías con participación posterior en Campeonatos de España, no podrán participar dos equipos, aunque sean de distinto Club, entre los que existan relaciones deportivas que reflejen vínculos o relaciones deportivas evidentes entre los mismos, considerándose, de darse tal circunstancia, equipos de un mismo Club. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de Organización de la FBM y Bases Específicas de cada categoría.

En caso de producirse la baja de algún equipo, y la FBM estimase oportuno cubrir su plaza, y no figurase en las Bases Específicas el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta las solicitudes de los Clubs, siempre por escrito y con entrada en la FBM en los plazos siguientes:

- 1) Hasta el día 30 de junio de 2017.
- 2) 48 horas después de la publicación por parte de la FBM de la composición definitiva de los grupos nacionales.
- 3) El día antes de finalizar el plazo de inscripción de la categoría en la que solicite participar.
- 4) El día antes de la celebración del sorteo de la categoría en la que solicite participar.

El orden de preferencia entre los solicitantes y dentro de cada uno de los plazos anteriores, será el siguiente, siempre y cuando no vaya en contra de lo que se establezca en las bases específicas de cada categoría:

- Los seis primeros clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.



- Los descendidos de la categoría superior.
- Resto de equipos clasificados a continuación de los equipos ascendidos de categoría.
- Equipos de nueva inscripción.

Si existieran varios grupos con el mismo orden de clasificación, se celebrarán encuentros eliminatorios para determinar quien cubre las posibles vacantes.

Cualquier Club que solicite participar en cualquier categoría y posteriormente renunciase a ella, deberá abonar el importe que corresponda por retirada en la categoría en que solicitó plaza.

Cualquier solicitud para participar en categoría superior a la que deportivamente corresponda a los equipos de un Club, se entenderá como inscripción formal pendiente de confirmación de plaza, debiendo tener previsto todo lo necesario, para que una vez confirmada la plaza formalice definitivamente su inscripción en el plazo máximo de 48 horas desde que se le notifique. En caso contrario se pasará a considerar la siguiente solicitud. La FBM notificará la concesión de plaza tan pronto como se produzcan a los Clubs solicitantes.

4. RENUNCIAS

- 4.1. La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito debiendo ir firmada por el Presidente del Club o por delegación podrá firmarla un representante del mismo, siempre que legalmente tenga poderes otorgados por el Presidente para ello.
- 4.2. Si la renuncia tuviese lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del Campeonato correspondiente y el 30 de junio de 2017, se considerará realizada en plazo, y por ello, el equipo renunciante conservará sus derechos a participar en la competición en que lo hizo durante la temporada anterior.
- 4.3. Si la renuncia se realizase con posterioridad al 30 de junio de 2017, se considerará realizada fuera de plazo, y por lo tanto, el equipo renunciante para poder competir deberá realizar la inscripción en la última categoría de las competiciones que organice esta Federación.
- 4.4. La renuncia fuera de plazo, a parte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda comportar a la organización federativa.
- 4.5. Los equipos, con derechos deportivos, que renuncien a participar en la categoría que les corresponda, a excepción de los incluidos en el apartado 4.2., para poder inscribirse de nuevo deberán hacerlo en la última categoría de las competiciones que organice la FBM.
- 4.6. Aquellos equipos que por retiradas de la competición superior, estuviesen en condiciones de ascender a la misma sin haberse clasificado para ello, podrán renunciar al ascenso, sin pérdida de la categoría que tuviesen, en los plazos que para cada caso determine la FBM.

5. INSCRIPCIONES

Para proceder a realizar las inscripciones de los Equipos que participarán en las competiciones oficiales de la FBM se podrá seguir el procedimiento presencial o de forma virtual “on line” mediante la plataforma OficinaWeb a disposición de todos los Clubs.

Excepcionalmente se podrán admitir inscripciones por e-mail en cuyo caso el Club deberá relacionar en el cuerpo del e-mail los equipos que solicita inscribir en cada competición.

Para que un Club pueda ser autorizado a inscribirse en las competiciones organizadas por la FBM, además de los requisitos determinados en el punto 3 de estas Bases Generales, aquellos establecidos en los Estatutos y Reglamento de Organización de la FBM, así como en las Bases Específicas, deberá presentar en el plazo debido los siguientes documentos:

- A) Solicitud de inscripción del Club, según el modelo adjunto, firmada obligatoriamente por el Presidente del Club (Anexo 1.1.). Deberá entregarse en mano en la FBM o bien podrá enviarse por fax al nº 91.334.08.78 o e-mail a competiciones@fbm.es. En caso de ser enviada por Fax o por e-mail el original será custodiado por el Club y debiendo estar en todo momento a disposición de la FBM si ésta lo requiriera.
 - B) Hoja de inscripción, firmada y sellada, con los datos del Club, actualizados y de acuerdo con lo que figura en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid. **Deberá presentarse incluso cuando los datos de la nueva inscripción sean iguales a los de la pasada temporada.** (Anexo 1.2.). Deberá entregarse en mano en la FBM o bien podrá enviarse por fax al nº 91.334.08.78 o e-mail a competiciones@fbm.es. En caso de ser enviada por Fax o por e-mail el original será custodiado por el Club y debiendo estar en todo momento a disposición de la FBM si ésta lo requiriera.
 - C) Hojas de inscripción de los equipos en las categorías en que han de formar parte. (Anexo 1.3.). En caso de seguir el procedimiento de inscripción a través de la plataforma OficinaWeb, los originales de las hojas de inscripción de los Equipos, firmadas y selladas, según anexo 1.3., serán custodiados por el Club, debiendo estar en todo momento a disposición de la FBM si esta lo requiriera.
- Si estos equipos fueran de **1ª División Nacional Masculina**, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil). En caso contrario se aplicarán las sanciones económicas previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEB, pagando en cualquier caso una compensación mínima a la FBM de 6.000 euros, ó 3.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base. Este importe será independiente de las sanciones económicas que pudiera imponer la FEB.



- Si estos equipos fueran de **1ª División Nacional Femenina**, además deberán presentar hoja de inscripción de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín o Benjamín.

En caso contrario se aplicarán las sanciones económicas previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEB, pagando en cualquier caso una compensación mínima a la FBM de 3.000 euros por cada equipo de base no inscrito, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base. Este importe será independiente de las sanciones económicas que pudiera imponer la FEB.

- Si estos equipos fuera de **1ª División Autonómica Masculina Serie "A"**, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base masculinos (que deberán ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil) o pagar en la FBM una compensación económica de 4.000 euros, ó 2.000 euros por cada uno de los equipos de base no inscritos, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.
- Si estos equipos fuera de **1ª División Autonómica Femenina**, además deberán presentar hojas de inscripción de al menos DOS equipos de base femeninos, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente Junior, Cadete o Infantil y el otro deberá ser Junior, Cadete, Infantil, Preinfantil, Alevín o Benjamín, o pagar en la FBM una compensación económica de 2.000 euros por cada equipo de base no inscrito, cantidad que irá destinada a la financiación de las categorías de base.

Se entenderá cumplida la norma de los párrafos anteriores cuando los equipos inscritos participen en:

- **Masculino:** en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.1) y B.2.1.) de estas Bases de Competición.
 - **Femenino:** uno de los equipos deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1. apartados B.1.2) y B.2.2.) y el otro deberá participar en las competiciones determinadas en el punto 1.1 apartado B.1.2), B.2.2.) y B.2.3.) de estas Bases de Competición.
- Si algún equipo de base de los indicados en el punto anterior no llegara a participar o se retirara de las competiciones en las que se hubiera inscrito, el equipo de Primera División quedará automáticamente descalificado de la competición, salvo que abonen las cantidades previstas anteriormente.

En la competición de 1ª División Autonómica Masculina Serie "B" no será necesaria la inscripción de equipos de base.

- D) Fotocopia por una sola vez de los Estatutos del Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como aquellos anexos que se hayan unido a

dichos Estatutos, también registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

E) Certificación de que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la Federación de Baloncesto de Madrid para la celebración de competiciones (Anexo 1.8).

F) Para que la inscripción se considere válida, los Clubs deberán tener satisfechas sus obligaciones económicas con esta Federación, así como abonar las cantidades que se recogen en el punto 6 de estas Bases (Régimen Económico).

Las fechas topes de inscripción, así como las fechas de sorteo, fechas de presentación de licencias y de comienzo de la competición se recogen en el anexo 2 de las Bases.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO

Todos los Clubs inscritos en la FBM deberán abonar las cantidades que se recogen en cada uno de los siguientes apartados.

Si se incumpliese con las obligaciones económicas (Inscripción, Licencias, Seguro Deportivo, Arbitrajes, etc.), **superado el plazo establecido en el punto 6.3 de estas Bases, la FBM aplicará lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la FBM.**

Los acuerdos de suspensión y la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, serán irrevocables y se harán públicos en el tablón de anuncios y página Web de la FBM.

Así mismo la FBM, podrá solicitar la ejecución de los Avaluos depositados por el/los Club/s en la F.E.B. en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas que estos tengan con esta FBM.

6.1. Fondo de Garantía

a) Clubs de nueva inscripción.

Deberán abonar a esta FBM la cantidad de 300 euros y avalar o entregar en efectivo el 50% de todos los gastos federativos estimados, de toda la temporada. Los 300 euros, en concepto de fondo de garantía, serán devueltos al finalizar la temporada, si el Club terminase su relación con la FBM y siempre que éste no tenga contraída ninguna deuda con esta FBM.

b) Clubs inscritos en anteriores temporadas.

Los Clubs que en temporadas anteriores hubieran depositado fondos de garantía, tendrán que actualizar los mismos, por lo que junto a la inscripción deberán abonar el importe que corresponda para proceder a actualizar dicho fondo de garantía hasta los citados 300 euros.

6.2. Inscripciones

Los Clubs abonarán por inscripción en la FBM, por cada equipo, las cantidades señaladas en los cuadros siguientes.

Estas inscripciones se abonarán en dos plazos, el primero al inscribir el equipo (AFILIACIÓN) y el segundo al retirar las licencias tramitadas (DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS).

6.2.1. Competiciones FEB

INSCRIPCIONES, LICENCIAS Y AVALES

Las inscripciones de las competiciones FEB que a continuación se indican, deberán ser presentadas en la **FBM**, con toda la documentación correspondiente, avales y pago de las cuotas antes de las **13:00 horas del día 17 de Julio de 2017**.

Los Clubs que hayan solicitado plaza en alguna de las competiciones que a continuación se indican, deberán presentar igualmente toda la documentación, avales y pago de las cuotas para dichas competiciones en la misma fecha indicada en el párrafo anterior.

CATEGORIA	AFILIACIÓN		DILIGENCIAMIENTO LICENCIAS		AVAL
	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB
LIGA ACB	---	5.000	---	(1) 120	---
LEB ORO	36.000	4.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	150.000
LEB PLATA	20.000	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	54.000
LIGA EBA	---	1.500	Ver Cuadro	Ver Cuadro	8.000
LIGA FEMENINA	6.000	3.500	Ver Cuadro	Ver Cuadro	60.000
LIGA FEMENINA 2	1.300	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	13.500

Importes expresados en Euros (los que corresponden a la FEB están pendientes de aprobación por la Asamblea de la misma).

(1) Deportistas Profesionales: En base a lo establecido en el Capítulo I – Sección 10, Artículo 7, Apartado 3 de la Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid, todos los deportistas profesionales deberán estar federados.

Por la FBM diligenciará las licencias de dichos deportistas profesionales (jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, delegados de campo, etc.) debiendo abonarse por parte de sus Clubs el importe que figura en el cuadro anterior, por cada una de las licencias tramitadas.

En el primer año de inscripción o primer ascenso a las competiciones nacionales FEB, indicadas en el cuadro anterior, (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA y LIGA FEMENINA 2), se producirá una reducción del 50% de los costes de AFILIACIÓN y LICENCIAS correspondientes a la Federación Autónoma, sin que ello quede consolidado para futuros ascensos o descensos del mismo equipo en dichas competiciones FEB en próximas temporadas.

Inscripción para equipos procedentes de otras comunidades.

Con independencia de los importes recogidos anteriormente, los equipos procedentes de otras Comunidades que soliciten inscribirse en la FBM, en las categorías de LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEMENINA ó LIGA FEMENINA 2, independientemente de los informes a que haya lugar, podrán estar sujetos el año de su ingreso en esta FBM, al abono de una inscripción de 30.000 €.

Dicha cantidad se repartirá de la siguiente forma:

- El 50% se repartirá entre los Clubs de esta Federación que participen en la categoría en la que se inscriba el nuevo equipo.
- El 50% restante se destinará a subvencionar las categorías de base correspondientes.

Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones nacionales.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones nacionales.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones nacionales.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones, para su posterior traslado a la FEB. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Normas Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FEB y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FEB de los importes que se establecen a continuación.

Liga ADECCO ORO	30.000 euros.
Liga ADECCO PLATA	24.000 euros.
Liga FEMENINA	18.000 euros.
Liga FEMENINA 2	12.000 euros.
Liga EBA	12.000 euros.

Versión de fecha 7/06/2017

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LEB ORO	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación	60	60	120
Jugador Comunitario (*)	60	60	120
Jugador extranjero no Comunitario (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.500	1.500	3.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.800	1.800	3.600
Preparador	110	110	220
Preparador extranjero (**)	2.650	2.650	5.300
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, Directivos, etc.	55	55	110

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LEB PLATA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de Formación	50	50	100
Jugador Comunitario (*)	50	50	100
Jugador extranjero no Comunitario (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.300	1.300	2.600
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.500	1.500	3.000
Preparador	95	95	190
Preparador extranjero (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, Directivos, etc.	46	46	92

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA E.B.A.	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35
Jugador de formación	40	40
Jugador Comunitario (*)	40	40
Jugador extranjero no Comunitario	1.000	1.000
Preparador	76	76
Preparador extranjero (**)	2.170	2170
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, Directivos, etc.	37	37

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	46	46	92
Jugadora Comunitaria (*)	46	46	92
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.100	1.100	2.200
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.200	1.200	2.400
Preparador	95	95	190
Preparador extranjero (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, Directivos, etc.	46	46	92

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA 2	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	38	38	76
Jugadora Comunitaria (*)	38	38	76
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	800	800	1.600
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.060	1.060	2.120
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.200	1.200	2.400
Preparador	78	78	156
Preparador extranjero (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, Directivos, etc.	38	38	76

(*) Más canon FIBA, si procede.

(**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abanar será la de preparador.

TODOS LOS IMPORTES DE LOS CUADROS ANTERIORES DE DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES NACIONALES FEB ESTAN PENDIENTES DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE LA FEB.

SEGURO DEPORTIVO LICENCIAS F.E.B.

A los importes anteriores, en cada categoría, habrá que incrementar la cantidad correspondiente al Seguro Deportivo, que deberá ser abonado a la FBM. Estos importes son, en todas las categorías FEB, los siguientes:

CATEGORIAS F.E.B.	SEGURO DEPORTIVO
Jugador/a Comunitario/a	48,09
Jugador/a extranjero/a no Comunitario/a	48,09
Preparador	26,32
Preparador extranjero	26,32
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	26,32

Importes propuestos por ASISA para la temporada 2017/18

6.2.2. Competiciones FBM

AFILIACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS JUGADORES, ENTRENADORES Y ASISTENTES

Categorías	Afiliación	LICENCIAS					
		JUGADORES		ENTRENADORES		DELEGADOS	
		LIC.	SEG.	LIC.	SEG.	LIC.	SEG.
1ª Div. Nac. Mas/Fem.	550,00	40,75	48,09	75,75	26,32	40,75	26,32
1ª Div. Aut. Mas. Sr. "A"	335,00	17,75	48,09	42,75	26,32	24,75	26,32
1ª Div. Aut. Mas. Sr. "B"	295,00	14,75	48,09	39,75	26,32	21,75	26,32
1ª Div. Aut. Fem.	335,00	17,75	48,09	42,75	26,32	24,75	26,32
2ª Autonómica	260,00	10,75	48,09	36,75	26,32	18,75	26,32
Sub-21 Mas. Pref.	195,00	9,50	48,09	33,75	26,32	16,75	26,32
Sub-21 Mas. Fed.	165,00	8,75	48,09	33,75	26,32	16,75	26,32
Junior Pref. Mas. y Fem.	167,00	7,40	48,09	24,75	20,29	12,75	20,29
Cadete Pref. Mas. y Fem.	137,00	9,00	9,20	24,75	20,29	12,75	20,29
Infantil Pref. Mas. y Fem.	110,00	8,00	9,20	24,75	20,29	12,75	20,29
Junior Federado	105,00	4,75	48,09	18,75	20,29	9,75	20,29
Cadete Federado	95,00	8,25	9,20	18,75	20,29	9,75	20,29
Infantil Federado	40,00	7,75	9,20	18,75	20,29	9,75	20,29
Infantil 2005	30,00	2,55	9,20	12,75	20,29	9,75	20,29
Alevín 2006 y 2007	20,00	2,55	9,20	12,75	20,29	9,75	20,29
Benjamín 2008 y 2009	20,00	2,55	9,20	12,75	20,29	9,75	20,29

Importes expresados en Euros (Importes propuestos por ASISA para la temporada 2017/18)

Los **Directores Técnicos** abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 13,20 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Los **Delegados de Campo**, a excepción de los de las competiciones F.E.B. (Liga LEB, Liga EBA y Liga Femenina) que estarán sujetos a las tarifas de la F.E.B., abonarán una cuota de diligenciamiento de licencia de 3,00 euros, no quedando asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un delegado de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

Si existiera alguna modificación en el coste del Seguro Deportivo se repercutirá en los importes anteriores.

La atención médica de los asegurados se prestará con arreglo al procedimiento que se indique al inicio de cada temporada, de acuerdo con lo que la Compañía Aseguradora establezca y que

se comunicará debidamente. Cada atención tendrá un copago de 3,00 euros que se facturará a la cuenta del Club al que pertenezca el deportista.

El intermediario entre el deportista lesionado y la Federación, para cualquier gestión concerniente a una lesión será únicamente el Club.

Para más información sobre el procedimiento a seguir se podrá consultar las normas del seguro deportivo en el siguiente enlace: <http://fbm.es/2-uncategorised/112-normas-seguro-deportivo>

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los jugadores de todas las categorías, así como la de los entrenadores y asistentes de equipo, no cubriendo las de los Delegados de Campo, ni Directores Técnicos expedidas por la FBM. El coste del seguro, así como del copago de cada atención prestada deberán ser abonados por los interesados o por sus correspondientes Clubs.

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM quedará exenta de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Los **jugadores NO COMUNITARIOS** o **entrenadores NO COMUNITARIOS** o de nacionalidad distinta de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de las competiciones organizadas por la FBM deberán abonar además del importe reflejado en el cuadro anterior, la cantidad indicada en el cuadro siguiente:

**DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE JUGADORES Y ENTRENADORES
NO COMUNITARIOS EN COMPETICIONES DE LA FBM**

CATEGORIA	Jugador NO Comunitario	Entrenador NO comunitario
1ª DIV. NAC.	600,00	600,00
1ª DIV. AUT.	300,00	300,00
SUB-21 MASC. PREF. A1	250,00	300,00
SUB-21 MASC. PREF. A2	100,00	300,00
JUNIOR MASC. Y FEM. PREF. A1	400,00	300,00
JUNIOR MASC. Y FEM. PREF. A2 y A3	120,00	300,00
CADETE MASC. Y FEM. PREF. A1	200,00	300,00
CADETE MASC. Y FEM. PREF. A2 y A3	120,00	300,00
RESTO DE CATEGORÍAS	0	300,00

Importes expresados en Euros.

No tendrán consideración de NO COMUNITARIOS a efectos de participación, ni de cuotas, los jugadores y entrenadores pertenecientes a los países no europeos del acuerdo de Cotonu.

Los Jugadores, con consideración de NO COMUNITARIOS, que hayan tramitado licencia en categorías donde dicha condición tenga coste "0", no podrán alinearse en equipos de superior

categoría de su mismo Club donde la licencia de Jugador NO COMUNITARIO si tenga coste, en cuyo caso incurrirían en alineación indebida, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

Los **Árbitros y Oficiales de Mesa** adscritos al Comité de Árbitros de la FBM, para la obtención de su licencia, deberán abonar las cantidades indicadas en el cuadro siguiente:

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

CATEGORIAS	ARBITRO		OFICIAL DE MESA	
	LIC.	SEG.DEP.	LIC.	SEG.DEP.
A.C.B.	150,75	26,32	50,75	26,32
Liga LEB	100,75	26,32	40,75	26,32
Liga EBA	75,75	26,32	35,75	26,32
1ª NACIONAL	50,75	26,32	30,75	26,32
AUTONÓMICOS	40,75	26,32	30,75	26,32
ESCUELA	40,75	26,32	20,75	26,32

Importes expresados en Euros (Importes propuestos por ASISA para la temporada 2017/18)

ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM, cubrirá las lesiones de los árbitros y oficiales de mesa de todas las categorías. El coste del seguro, así como el coste de los Talones de Asistencia Médica deberán ser abonados por los interesados.

Cesiones o enajenaciones de derechos y fusiones entre Clubs para participar en competiciones de la FBM.

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización de la FBM, los Clubs podrán enajenar o ceder en beneficio de otro Club los derechos a participar en competiciones de la FBM.

Así mismo se podrán adoptar acuerdos de fusión, de constitución de un nuevo Club como consecuencia de una escisión, que den derecho a participar en competiciones de la FBM.

Las notificaciones de estos acuerdos de cesión, enajenación, escisión o fusión deberán comunicarse a la FBM dentro del plazo de inscripción establecido para las respectivas competiciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido la notificación, los Clubs perderán los derechos que hubiesen adquirido en el ámbito federativo, como consecuencia de los referidos acuerdos.

No se permitirán fusiones, escisiones, enajenaciones y cesiones de derechos, si así estuviese definido en las Bases Específicas de la competición en la que participen.

El Club resultante, o aquel que reciba los derechos, estará obligado a hacer efectivas las deudas que por razones deportivas tuviere el Club originario.

Las situaciones anteriormente citadas, para su aprobación por la FBM y con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, llevarán aparejados el pago a la FBM de los importes que se establecen a continuación:

1ª DIV. NACIONAL MAS. y FEM.	1.200 euros.
1ª DIV. AUT. MASC. "A" y "B"	400 euros.
1ª DIV. AUT. FEM.	400 euros.
SUB-21 MAS .PREFERENTE "A1"	200 euros.
SUB-21 MAS .PREFERENTE "A2"	150 euros.
JUNIOR PREFERENTE "A1"	200 euros.
JUNIOR PREFERENTE "A2 y A3"	150 euros.
CADETE PREFERENTE "A1"	100 euros.
CADETE PREFERENTE "A2 y A3"	75 euros.
INFANTIL PREFERENTE "A1"	50 euros.
INFANTIL PREFERENTE "A2 y A3"	30 euros.
OTRAS COMPETICIONES	25 euros.

Abonarán estas cantidades a la FBM aquellos equipos que reciban los derechos de participación en las competiciones citadas.

6.3 Compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs.

La FBM comunicará a todos los Clubs el saldo de su cuenta el último día de cada mes, adjuntándose los movimientos producidos al final de cada mes.

Los Clubs deberán proceder obligatoriamente al pago del saldo deudor existente en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de notificación.

Si se incumpliese esta normativa, **inexcusablemente quedarán suspendidos los encuentros que el club deudor deba disputar en la jornada inmediata posterior, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, hecho que será comunicado por la FBM a los interesados y publicado en el Tablón de Avisos y en la Web de la FBM para general conocimiento.**

7. ARBITRAJES

- 7.1. La FBM a través de su Comité de Árbitros facilitará el servicio de arbitrajes que tan solo será doble en aquellas categorías que se determine expresamente en estas Bases, aprobadas por la Asamblea General.
- 7.2. El Comité de Árbitros de la FBM designará colegiados para las siguientes categorías, siendo el importe a pagar por los Clubs federados el que figura a continuación.

COMPENSACIONES DE ARBITRAJE A CARGO DE LOS CLUBS FEDERADOS

CATEGORIA	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE
1ª Div. Nac. Masculina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	274,50
1ª Div. Nac. Femenina	2 Arbitros y 3 Of. Mesa	237,65
Liga Universitaria	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	144,10
1ª Div. Aut. Masculina Sr. "A"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	156,20
1ª Div. Aut. Masculina Sr. "B"	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	136,65
1ª Div. Aut. Femenina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	120,85
2ª Div. Autonómica Masculina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	111,60
2ª Div. Autonómica Femenina	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	96,80
Sub-21 Masc. Preferente	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	95,35
Sub-21 Masc Federado	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	86,55
Junior Preferente	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	82,70
Junior Federado	2 Arbitros y 1 Of. Mesa	56,90
Cadete Preferente	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	77,25
Infantil Preferente	2 Arbitros y 2 Of. Mesa	70,65
Cadete Federado	1 Arbitro	20,70
Infantil Federado e Infantil 2005	1 Arbitro	20,70
Alevín y Benjamín	1 Arbitro	20,70

Importes expresados en Euros

En la presente temporada 2017/2018, los Clubs abonarán el importe correspondiente al Arbitraje en los plazos establecidos en el punto 6.3, mientras que el importe correspondiente al Desplazamiento de los Árbitros y Oficiales de Mesa será calculado en cada categoría al final de cada mes, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría.

El importe total del desplazamiento de árbitros y oficiales de mesa de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargado en las cuentas de cada equipo mensualmente.

DESGLOSE DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE PARA COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBM

CATEGORIA	ARB. PRI.	ARB. AUX.	OF.Mesa Anotador	OF.Mesa Crono	OF.Mesa 24"	Derechos Comité	TOTAL
1ª Div. Nac. Masculina	90,73	90,38	23,87	23,87	23,87	21,78	274,50
1ª Div. Nac. Femenina	76,20	75,85	21,93	21,93	21,93	19,81	237,65
Liga Universitaria	29,94	29,58	20,60	20,60	0,00	43,38	144,10
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "A"	40,96	40,60	28,56	28,56	0,00	17,52	156,20
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "B"	35,50	35,15	26,37	26,37	0,00	13,26	136,65
1ª Div. Aut. Femenina	31,67	31,32	22,44	22,44	0,00	12,98	120,85
2ª Div. Aut. Masculina	29,94	29,58	20,60	20,60	0,00	10,88	111,60
2ª Div. Aut. Femenina	25,04	24,68	18,56	18,56	0,00	9,96	96,80
Sub-21 Masc.Pref.	24,63	24,28	18,26	18,26	0,00	9,92	95,35
Sub-21 Masc. Federado	22,08	21,73	16,42	16,42	0,00	9,90	86,55
Junior Preferente	20,71	20,35	16,42	16,42	0,00	8,80	82,70
Junior Federado	16,83	16,47	18,11	0,00	0,00	5,49	56,90
Cadete Pref.	18,56	18,21	16,42	16,42	0,00	7,64	77,25
Infantil Pref.	16,83	16,47	15,40	15,40	0,00	6,55	70,65
Cadete Federado	19,58	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12	20,70
Infantil Federado	19,58	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12	20,70
Inf. 2005, Alevín y Benjamín	19,58	0,00	0,00	0,00	0,00	1,12	20,70

Importes expresados en Euros

En las categorías Alevín, Benjamín, el arbitraje será subvencionado al 50% por la FBM, siendo el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Derechos de Arbitraje	Derechos de Comité	Total a Pagar
9,78	1,12	10,90

Importes expresados en Euros

Igualmente el importe correspondiente al desplazamiento de los árbitros de estas categorías (Alevín y Benjamín) será calculado por categorías al final de cada mes, en función de los desplazamientos reales producidos por el equipo arbitral en cada categoría. El importe total del desplazamiento de árbitros de cada categoría será dividido a partes iguales entre todos los equipos de cada una de estas categorías y cargados en su cuenta mensualmente.

Las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín, Benjamín, son todas de arbitraje simple, sin oficial de mesa.

En todas estas categorías (Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín), siempre que se solicite la designación de un **segundo árbitro** o un **anotador** por parte del Club Local, y siempre que fuera posible su designación por parte del Comité de Arbitros de la FBM, con independencia del importe establecido en el cuadro anterior, se cargará al Club solicitante un recibo extra de 19,58 euros en caso de designación de un segundo árbitro y de 14,14 euros en caso de un anotador.

En los encuentros de Fase Final por sistema de concentración, Final Four, Play-Off o Eliminatorias para los puestos 1º al 16º, correspondientes a las categorías Cadete Federado, Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín serán designados 2 árbitros y 1 oficial de mesa, siendo el importe a abonar de 56,66 euros por encuentro, abonándose el desplazamiento de los árbitros y oficial de mesa a razón de 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral.

DEVOLUCIONES EN CASO DE AUSENCIA ARBITRAL

Teniendo en cuenta los criterios de designación, en caso de incomparecencia de algún miembro del equipo arbitral o la totalidad del equipo arbitral se devolverá al Club las cantidades que figuran en el cuadro siguiente.

La devolución por ausencia arbitral será ingresadas por la FBM en la cuenta del Club afectado, no siendo necesario que el Club realice ningún trámite para que se proceda a dicha devolución.

CATEGORIA	A Ausencia 1 Arbitro	B Ausencia 2 Arbitros	C Ausencia 1 Of. Mesa	D Ausencia 2 Of. Mesa	E Ausencia 3 Of. Mesa	F Ausencia Equipo Arb.
1ª Div. Nac. Masculina	45,37	181,11	11,94	35,81	71,61	274,50
1ª Div. Nac. Femenina	38,10	152,05	10,97	32,90	65,79	237,65
Liga Universitaria	14,97	59,52	10,30	41,20		144,10
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "A"	20,48	81,56	14,28	57,12		156,20
1ª Div. Aut. Masc. Sr. "B"	17,75	70,65	13,19	52,74		136,65
1ª Div. Aut. Femenina	15,84	62,99	11,22	44,88		120,85
2ª Div. Aut. Masculina	14,97	59,52	10,30	41,20		111,60
2ª Div. Aut. Femenina	12,52	49,72	9,28	37,12		96,80
Sub-21 Masc.Pref.	12,32	48,91	9,13	36,52		95,35
Sub-21 Masc. Federado	11,04	43,81	8,21	32,84		86,55
Junior Preferente	10,36	41,06	8,21	32,84		82,70
Junior Federado	8,42	33,30	18,11			56,90
Cadete Pref.	9,28	36,77	8,21	32,84		77,25
Infantil Pref.	8,42	33,30	7,70	30,80		70,65
Cadete Federado	19,58					20,70
Infantil Federado	19,58					20,70
Infantil 2005	19,58					20,70
Alevin, Benjamín	19,58					20,70

Importes expresados en Euros

- 7.3. En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas de fuerza mayor, se abonará la cantidad de 5,00 € por persona del equipo arbitral asistente a cada encuentro programado que no se haya disputado por esta circunstancia.

El pago de estas cantidades corresponderá al equipo local como responsable de la suspensión al no disponer de terreno de juego cubierto.

Todos aquellos encuentros que se celebren fuera de la banda horaria establecida en el punto 17.3. conllevarán el pago de 16,00 euros por cada miembro del equipo arbitral asistente al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 €, en concepto de gastos por gestión administrativa.

No se procederá al cargo de dietas cuando el encuentro se dispute en día distinto al recogido en la banda horaria del puntos 17.3. siempre que dichos encuentros modificados de fecha se celebren dentro del horario que recoge dicha banda horaria para cada categoría. De lunes a viernes el horario de inicio de los encuentros para no aplicar dietas será el establecido en el citado punto 17.3.

- 7.4. El abono, por cualquier concepto, que los Clubs deban efectuar a los árbitros y oficiales de mesa, será siempre a través de la FBM, estando prohibido cualquier pago a los colegiados en el terreno de juego.
- 7.5. El Comité de Árbitros de la FBM, a través de la Web del Club del Árbitro, hará pública, la lista de colegiados de cada categoría **al principio de temporada.**
- 7.6. Todos los encuentros que sean de carácter oficial o amistoso, **los cuales deberán ser previamente autorizados por la FBM** y que se disputen dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid, deberán ser dirigidos única y exclusivamente por Colegiados pertenecientes al Comité de Árbitros de la FBM y siempre previa solicitud a la FBM con al menos 10 días de antelación a la celebración de dichos encuentros.

En todos los encuentros o torneos de carácter amistoso organizados por Clubs de esta Federación, las tarifas arbitrales tendrán un descuento del 20% sobre los importes del punto 7.2., siempre que se haya solicitado el servicio de arbitraje y la autorización del torneo con al menos 10 días de antelación al inicio del mismo.

Los encuentros o torneos de carácter amistoso organizados por Clubs de esta Federación antes del inicio de las competiciones oficiales de la FBM o una vez finalizadas las mismas, podrán sufrir descuentos en las tarifas arbitrales superiores al 20% citado en el párrafo anterior, siempre que se haya solicitado el servicio de arbitraje y la autorización del torneo, igualmente, con al menos 10 días de antelación al inicio del mismo.

- 7.7. En caso de que al dorso del acta, o informe complementario del árbitro, figuren incidencias o haya retirada de licencias, será responsabilidad del árbitro principal que el acta, informe o licencias se encuentren en la FBM antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del mismo. **En caso de Play-Off, Eliminatorias o Fases Finales, el acta o informe o licencias se deberán encontrar en la FBM antes de las 19:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del encuentro.**



El resto de actas podrán enviarse por correo, entendiéndose cumplida la normativa de remisión de actas siempre que sea recibida en la FBM antes de las 19:00 horas del viernes siguiente a la celebración del encuentro y si este fuera festivo el primer día hábil posterior.

En caso de suspensión del encuentro el Árbitro principal deberá informar obligatoriamente a la Federación, a través del Comité de Árbitros a la mayor urgencia posible, y siempre antes de las 12:00 horas del primer día hábil posterior a la celebración del mismo.

En caso de incumplirse la normativa establecida en los dos párrafos anteriores, y con independencia de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, el árbitro principal del encuentro sufrirá un descuento sobre los derechos de arbitraje en la cuantía que determine el reglamento disciplinario de la FBM.

- 7.8. Los **resultados de los encuentros** deberán ser facilitados por el árbitro principal **inmediatamente a la finalización de cada encuentro**, mediante **el sistema que la FBM pone a su disposición**.

El coste de dicha comunicación, será abonado por la FBM a los árbitros principales de los encuentros en la oportuna liquidación de cada mes.

No será válido ningún otro sistema de comunicación que no sea el que la FBM ponga a su disposición. En caso de incumplimiento, por parte del árbitro principal, de la obligación de comunicar los resultados de los encuentros a la finalización de los mismos, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 48 del Reglamento Disciplinario de la FBM.

- 7.9. Para la presente temporada se fija en 0,19 euros/km. por persona del equipo arbitral, el importe de las dietas de desplazamiento.

Habrà que tener en cuenta que todos los árbitros y oficiales de mesa estarán asignados a una localidad, zona o delegación, y que los desplazamientos a los encuentros que arbitren dentro de su localidad, zona o delegación serán abonados a un importe fijo, importe que se establece más adelante, abonándose en el resto de los casos el desplazamiento a razón de 0,19 euros/km.

Importes fijos a abonar a los Arbitros y Oficiales de Mesa en concepto de Desplazamiento.

Cuando un árbitro u Oficial de Mesa resida en la misma localidad, zona o delegación en la que haya sido designado, percibirá como compensación por el desplazamiento interno las siguientes cantidades:

MADRID CAPITAL	3 €.
MUNICIPIOS DE MÁS DE 40.000 HABITANTES	2 €.

No se abonará compensación por desplazamiento interno cuando el árbitro u oficial de mesa resida en la misma localidad en la que haya sido designado y esta localidad tenga menos de 40.000 habitantes.

Cuando un árbitro u oficial de mesa resida en localidad distinta de la que haya sido designado, recibirá como compensación por el desplazamiento la cantidad de 0,19 euros/km.

8. EDADES Y CATEGORÍAS.

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	1999 y anteriores	1.999 y anteriores
SUB-21	1997 – 1998 – 1999	
JUNIOR	2.000 – 2.001	2.000 – 2.001
CADETE	2.002 – 2.003	2.002 – 2.003
INFANTIL	2.004 – 2.005	2.004 – 2.005
PREINFANTIL (INFANTIL de 1er. Año) INFANTIL 2005	2.005	2.005
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año) ALEVÍN 2006	2.006	2.006
PREMINIBASKET (ALEVÍN de 1er. Año) ALEVÍN 2007	2.007	2.007
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 2º año) BENJAMÍN 2008	2.008	2.008
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 1er. Año) BENJAMÍN 2009	2.009	2.009
BABYBASKET (PREBENJAMIN)	2.010 y posteriores	2.010 y posteriores

Cada categoría podrá dividirse en diferentes series, niveles o divisiones

9. LICENCIAS

9.1. Clases de Licencias.

A) JUGADORES

SENIOR

- 1ª División Nacional Masculina
- 1ª División Autonómica Masculina Sr. "A"
- 1ª División Autonómica Masculina Sr. "B"
- 2ª División Autonómica Masculina
- 1ª División Nacional Femenina
- 1ª División Autonómica Femenina
- 2ª División Autonómica Femenina
- Sub-21 Masculino



JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO

- Preferente Sr. "A1"
- Preferente Sr. "A2"
- Preferente Sr. "A3"
- Federado

CADETE MASCULINO y FEMENINO

- Preferente Sr. "A1"
- Preferente Sr. "A2"
- Preferente Sr. "A3"
- Federado

INFANTIL MASCULINO Y FEMENINO (INFANTIL de 2º y 1er. Año)

- Preferente Sr. "A1"
- Preferente Sr. "A2"
- Preferente Sr. "A3"
- Federado

PREINFANTIL

- Infantil 2005 Masculino y Femenino (INFANTIL de 1er. Año)

MINIBASKET

Alevín 2006 Masculino y Femenino (ALEVÍN de 2º año)

PREMINIBASKET

- Alevín 2007 Masculino y Femenino (ALEVÍN de 1er. año)
- Benjamín 2008 Masculino y Femenino (BENJAMIN de 2º año)
- Benjamín 2009 Masculino y Femenino (BENJAMIN de 1er. año)

B) ENTRENADORES

C) DIRECTORES TÉCNICOS

D) ASISTENTES DE EQUIPO

E) DELEGADOS DE CAMPO

F) ARBITROS Y OFICIALES DE MESA

Las licencias de los Delegados de Campo y Directores Técnicos no están aseguradas a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por esta FBM, salvo en aquellos casos que el titular de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar para ello el importe correspondiente, cuyo coste será el mismo que el del seguro de un delegado de equipo de la máxima categoría del Club en la FBM.

9.2. Diligenciamiento, forma y plazo.

- 1. Para proceder al Diligenciamiento de Licencias se podrá seguir el procedimiento presencial o de forma virtual "on line" mediante la plataforma OficinaWeb a disposición de todos los Clubs, siguiendo las indicaciones del manual facilitado a todos los Clubs.**

No será admitida la solicitud de tramitación de licencias por e-mail.

A) PRESENTACIÓN PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA FBM.

Todos los Clubs deberán diligenciar al menos **8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 15 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior, a excepción de las competiciones **Minibasket y Preminibasket (Alevín y Benjamín)** en las que se deberán diligenciar al menos **9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 15 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no diligencien el mínimo de licencias indicadas con la antelación citada anteriormente, salvo que las Bases Específicas de cada categoría establezcan otro plazo, llevarán consigo un recargo del 15 % en los derechos de diligenciamiento.

No podrá ser tramitado ningún equipo que se presente con menos de 5 días para el inicio de la competición, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club.

Así mismo, y excepto lo dispuesto para las Competiciones FEB, para proceder a la tramitación de licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. que deban participar en la 1ª Jornada de la Competición de cualquier categoría, con independencia de cumplir lo dispuesto anteriormente para el diligenciamiento del equipo, el resto de solicitudes de altas de licencias deberán haber tenido entrada en la FBM como máximo el miércoles anterior a la fecha de celebración del encuentro.

En caso de depositarse la solicitud de licencia en la Federación con posterioridad al plazo indicado, la FBM no garantiza su expedición, y en caso de que el jugador, entrenador, asistente de equipo, etc. se inscriba en el acta del encuentro, será el Club el único responsable de que cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la pérdida del encuentro por alineación indebida o incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias. Así mismo deberá hacer frente al pago de la sanción impuesta en el punto 11.1.2.

El periodo de inscripción de licencias de jugadores/as en categorías que tengan continuidad en Campeonatos de España finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Superado este plazo se tramitarán inscripciones de licencias de entrenadores, asistentes y delegados de campo hasta el viernes anterior al partido, respetando en caso de equipos con participación posterior en Campeonatos de España los plazos y condiciones establecidos por la FEB.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

B) PRESENTACIÓN ON-LINE A TRAVES DE LA OFICINA WEB.

Todos los Clubs deberán diligenciar al menos **8 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior, a excepción de las competiciones **Minibasket y Preminibasket (Alevín y Benjamín)** en las que se deberán diligenciar al menos **9 licencias de jugador y 1 de entrenador por equipo**, con la antelación de 10 días al inicio del campeonato, y si este fuera festivo el primer día hábil anterior.

Los equipos que no diligencien el mínimo de licencias indicadas con la antelación citada anteriormente, salvo que las Bases Específicas de cada categoría establezcan otro plazo, podrán conllevar un retraso en la entrega de los mismos, por lo que se podrán ver obligados a disputar las primeras jornadas con DNI con la correspondiente multa en su caso.

No podrá ser tramitado ningún equipo que se presente con menos de 5 días para el inicio de la competición, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club.

Una vez diligenciado el equipo, para las nuevas altas que sean tramitadas por el procedimiento on-line a través de la plataforma **OficinaWeb**, se podrán diligenciar por los Clubs hasta las 14,00 horas del viernes anterior al encuentro y si éste fuera festivo el primer día hábil anterior igualmente hasta las 14,00 horas, siendo responsabilidad única y exclusiva del Club que se cumpla con todas las normas en vigor para poder participar, exponiéndose a la pérdida del encuentro por alineación indebida o incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias. Así mismo deberá hacer frente al pago de la sanción impuesta en el punto 11.1.2. por alinearse con el DNI.

El periodo de inscripción de licencias de jugadores/as en categorías que tengan continuidad en Campeonatos de España finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Superado este plazo se tramitarán inscripciones de licencias de entrenadores, asistentes y delegados de campo hasta el viernes anterior al partido, respetando en caso de equipos con participación posterior en Campeonatos de España los plazos y condiciones establecidos por la FEB.

En este sentido habrá que tener en cuenta que tampoco se permitirá que estos equipos que tengan continuidad en Campeonatos de España alineen jugadores de las categorías o competiciones inmediatamente inferiores a estos equipos, que hayan tramitado licencia con posterioridad al plazo indicado en el párrafo anterior, ni en la Competición Autonómica ni en Campeonato de España. En ese caso incurrirían en alineación indebida siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario en lo referente a alineaciones indebidas.

Para la recogida de licencias diligenciadas de forma on-line los Clubs deberán indicarnos en el momento de su inscripción en que oficina de la Federación (oficina central o delegación zonal) procederán a la recogida de las licencias diligenciadas.

2. En Primera División Nacional Masculina y Femenina no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.
3. En el resto de competiciones Nacionales o autonómicas con participación posterior en Campeonatos de España, igualmente no será diligenciada ninguna licencia de jugador/a con posterioridad al día último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero, momento en el que deberá estar en poder de la FEB toda la documentación correspondiente a la licencia a tramitar.

Además una vez finalizado el plazo para inscribir licencias en cualquier categoría nacional, no se permitirá la alineación de ningún jugador/a de categoría autonómica cuya documentación no esté presentada antes de finalizar el mencionado plazo de inscripción.

A efectos de **plazos de diligenciamiento** de licencias de jugadores/as que cambien de equipo o desciendan de categoría durante la misma temporada se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para el resto de competiciones la fecha tope de tramitación de licencias será el segundo viernes del mes de Junio, **y en caso de que fuera festivo el primer día hábil anterior.**

4. Los jugadores y técnicos que participen **por primera vez** en cualquier competición organizada por la FBM, al presentar la SOLICITUD DE LICENCIA para su diligenciamiento deberán adjuntar obligatoriamente, para justificar su edad, una fotocopia del DNI o del Pasaporte individual.
5. El Seguro Deportivo tendrá validez desde el momento de la expedición de la licencia por la FBM, hasta la finalización que se indique en la póliza que se firme al efecto que estará a disposición de los interesados en la Web de la FBM.
Las tasas del Seguro Deportivo se especifican en el cuadro de diligenciamiento de licencias.

Se podrán diligenciar licencias por diferentes Clubs en los siguientes casos:

- **Entrenadores:**

Se podrán tener hasta tres licencias de entrenador en cualquier categoría y en cualquier Club.

- **Delegados de Campo:**

- a) Una misma persona podrá estar en posesión de licencia de Delegado de Campo por más de un Club.
- b) Una misma persona podrá estar en posesión de **una única** licencia de Delegado de Campo en caso de tener otra licencia de **jugador o entrenador** con otro Club.
- c) Una misma persona podrá estar en posesión de licencia de Delegado de Campo por más de un Club aunque tuviera otra de Asistente de Equipo.

- **Delegados de Equipo:**

Una misma persona podrá estar en posesión de más de una licencia de Delegado de Equipo de un mismo Club.

- **Jugador y Entrenador:**

Una misma persona podrá estar en posesión de tres licencias de Entrenador y una de Jugador simultáneamente en cualquier categoría y en cualquier Club.

En ningún otro caso se podrán diligenciar licencias por equipos de diferentes Clubs, **no pudiéndose tampoco, en ningún caso, diligenciar licencia por equipos de diferentes Clubs si estas licencias son de la misma categoría y competición. Es decir, un mismo entrenador podrá tener licencia en dos Clubs distintos, una en Junior preferente y otra en Junior federado, pero nunca las dos en Junior Preferente o las dos en Junior Federado.**

7. Para la tramitación de un duplicado de una licencia, el Club deberá abonar nuevamente el importe de diligenciamiento de la licencia.
8. Para proceder a dar de baja una licencia será necesario la entrega de dicha licencia en la FBM, acompañado del documento de baja firmado por un responsable del Club.

9.3. Cambio de Licencias.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB, en el curso de una temporada **se autorizará a un jugador el cambio de equipo y de la**

correspondiente licencia suscrita al efecto, cualquiera que sea su categoría, en los plazos y condiciones establecidos por la FEB, teniendo en cuenta que el plazo previsto finalizará a las 14:00 horas del último día hábil, entre lunes y viernes, del mes de febrero.

En el caso de que el cambio de licencia suponga un cambio de Club será necesario presentar baja de la licencia del Club de origen y presentar el impreso de desvinculación reglamentario.

Lo establecido anteriormente siempre implicará la baja de la licencia del jugador y una nueva alta para el nuevo equipo en el que vaya a participar. En ningún caso el cambio de equipo se realizará manteniendo la misma licencia inicialmente tramitada.

En ningún caso un jugador podrá participar con un equipo distinto que para el que tiene suscrito su licencia, salvo lo dispuesto en los apartados 11.2. y 11.3. de estas Bases Generales, no pudiendo participar tampoco con equipo de inferior categoría o de la misma categoría salvo que se hubiera procedido al correspondiente cambio de licencia conforme a lo recogido anteriormente.

Para los jugadores que diligencien licencia o se alineen con equipos de una categoría superior, dentro del mismo Club, se estará a lo dispuesto en los apartados 11.2 y 11.3. de estas Bases Generales.

Así mismo cabe señalar que la norma del párrafo anterior sólo afecta a jugadores. En aquellos casos en que un Club tenga más de un equipo en una misma categoría sus técnicos sólo podrán alinearse en el equipo por el que suscribieron licencia, permitiéndose la alineación de los jugadores en el equipo de División o Serie superior en las condiciones y con las limitaciones establecidas en los apartados 11.2. y 11.3 de estas Bases.

9.4 Número de Licencias.

1. El número máximo de licencias de jugador que pueden tener un equipo es de 12 en todas las categorías, excepto en las competiciones de **2ª División Autonómica, Sub-21 Federado, Junior Federado y Cadete Federado, en las que se podrán diligenciar hasta 15 licencias.** En **Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín** se podrán diligenciar hasta 20 licencias.
2. En las Bases Específicas de las categorías Senior, figurarán las limitaciones de licencias que por razón de edad pueden existir.
3. En todas las categorías, todo equipo podrá fichar cuatro jugadores más para cubrir las bajas que se produzcan en el transcurso de la temporada, respetando siempre el cupo máximo de licencias permitidas a que se hacen mención en el punto 9.4. apartado 1.

9.5. Bajas por retiradas de equipos.

En caso de que un equipo se retirase de la competición antes del inicio de la temporada, o en el transcurso de la misma, las licencias de jugadores, entrenadores, asistentes de equipo, etc. de dicho equipo deberán ser entregadas en la FBM para proceder a cursar la baja de todos los componentes de dicho equipo.

Aquellos jugadores que se vieran afectados por lo recogido en el párrafo anterior podrán diligenciar licencia por un equipo de distinto Club y en la misma o inferior categoría a la del equipo en el que hubieran militado, siempre que obtengan el impreso de desvinculación y estén dentro del plazo establecido en el Artículo 36 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB, para descender de categoría.

10. INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

A) PARA DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS ON-LINE A TRAVES DE LA OFICINA WEB

Se deberán seguir las instrucciones del MANUAL entregado a los Club para el diligenciamiento de licencias On-line a través de la OficinaWeb:

http://www.fbm.es/images/documentos/temp1617/Manual_OficinaWeb_ClubsFBM.pdf

Se deberá cumplimentar en todo caso por parte del Club la CERTIFICACIÓN DE QUE TODOS LOS JUGADORES/AS HAN PASADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (ANEXO 1.5.A4) en la que deberá hacerse constar el nombre y nº de colegiado médico que declara apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior.

Esta CERTIFICACIÓN deberá ser custodiada por el propio Club junto a la FICHA DE INSCRIPCIÓN DE CADA DEPORTISTA donde figure la certificación médica de aptitud física. De la misma forma en esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS Y/O TÉCNICOS, constarán las firmas de los interesados, autorizando a la tramitación de su licencia y las autorizaciones del padre, madre o tutor en caso de jugadores o técnicos menores de edad. Esta CERTIFICACIÓN Y/O FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS, podrá ser requerida al Club en cualquier momento por esta FBM.

Los modelos de CERTIFICACIÓN como de FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS pueden obtenerse en las oficinas de la FBM o bien descargarse en la Web de la FBM.

La CERTIFICACIÓN DE QUE TODOS LOS JUGADORES/AS HAN PASADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (ANEXO 1.5.A4) deberá ir firmada por un responsable del Club, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en nombre y representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, disponer de la autorización paterna, declaraciones juradas, **fotocopias de los DNI**

sólo en caso de jugadores que tramiten licencia por primera vez en las competiciones de la FBM, así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias). **Para aquellos que hayan presentado anteriormente el DNI en la FBM, deberán enviar el Anexo 1.5C debidamente cumplimentado.**

Desde el momento en que se proceda por parte del Club al diligenciamiento de las licencias a través de la OficinaWeb, el único responsable de la veracidad de los datos que se introduzcan, de la documentación adjunta y los datos existentes en la CERTIFICACIÓN DE QUE TODOS LOS JUGADORES/AS HAN PASADO RECONOCIMIENTO MÉDICO (ANEXO 1.5.A4), será el Club.

B) PARA DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE FORMA PRESENCIAL EN LAS OFICINAS DE LA FBM

Se denomina HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS al documento en el que se relacionan los datos básicos del equipo que se inscribe y la relación de los componentes del mismo para la competición en la que se ha inscrito.

Deberá recogerse en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, las fotografías originales actualizadas de todos los jugadores y técnicos relacionados, debiendo acompañarse archivo digital de todos los componentes del equipo que figuran inscritos en él.

En dicha HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá hacerse constar el nombre y nº de colegiado médico que declara apto al Jugador para la práctica del baloncesto, en su categoría y en una categoría inmediata superior, debiendo custodiar el propio Club la FICHA DE INSCRIPCIÓN DE CADA DEPORTISTA donde figure la certificación médica de aptitud física. De la misma forma en esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS Y/O TÉCNICOS, constarán las firmas de los interesados, autorizando a la tramitación de su licencia y las autorizaciones del padre, madre o tutor en caso de jugadores o técnicos menores de edad. Esta FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS, podrá ser requerida al Club en cualquier momento por esta FBM.

Los modelos de HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS como de FICHA DE INSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS pueden obtenerse en las oficinas de la FBM o bien descargarse en la Web de la FBM.

El Archivo digital en formato JPEG con las fotografías de los componentes del equipo, de forma individualizada y con un tamaño **máximo de 32 kb** por fotografía y denominadas con el DNI de cada componente, deberá entregarse en el departamento de licencias de la FBM, al mismo tiempo que se presenta la hoja de solicitud de inscripción de licencias, no admitiéndose, salvo por imposibilidad absoluta de tramitación por las vías anteriormente citada, el envío de esta documentación por e-mail.

En caso de que sea remitida la documentación indicada en el párrafo anterior por correo electrónico los originales de esta documentación los custodiará el Club debiendo tenerlos en todo momento a disposición de la FBM si ésta lo requiriera.

Las fotografías contenidas en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS, deberán coincidir con las del archivo digital contenido en el CD o Pen drive a entregar en la FBM.

En caso de incumplimiento de estas normativas la FBM no garantiza la expedición de las licencias, corriendo por cuenta del Club los gastos de no presentación de licencias en los plazos establecidos el punto 9.2.1 y las sanciones a que hubiera lugar recogidas en el punto 11.1.2. de estas Bases, quedado expuesto, en caso de ser alineados, a incurrir en alineaciones indebidas y por consiguiente la pérdida del encuentro por incumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación de licencias.

La HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS deberá ir firmada por un responsable del mismo, indicando nombre y dos apellidos y nº de DNI del firmante en nombre y representación del Club, entendiéndose como declaración formal de la veracidad de los datos que figuran relacionados, así como que los deportistas inscritos puedan suscribir licencias por dicho equipo (tener la edad adecuada a la categoría, presentar las correspondientes cartas de baja en caso de necesidad, disponer de la autorización paterna, declaraciones juradas, **fotocopias de los DNI sólo en caso de jugadores que tramiten licencia por primera vez en las competiciones de la FBM o aquellos que no hayan presentado anteriormente dicho DNI en la FBM, y hayan pasado el oportuno reconocimiento médico habiendo sido declarado aptos,** así como cualquier otro requisito formal que fuera necesario para la tramitación de las licencias).

Desde el momento de su entrada en la FBM, el único responsable de la veracidad de los datos que figuran en la HOJA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS y la documentación adjunta y la que quede en poder del Club, será el Club.

11. JUGADORES

1. Es jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina de la FBM.
2. Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos siguientes:
 - a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros no comunitarios en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General y de Competiciones y Bases de Competición de la Federación Española de Baloncesto y que cumplan con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.

No obstante podrán introducirse limitaciones en la normativa de cada competición con la finalidad de fomentar la participación de jugadores formados en España con independencia de su nacionalidad en los términos y condiciones que establezcan los Reglamentos de la FEB.



Se considera “Jugador extranjero no comunitario” a aquel jugador que tenga la nacionalidad de un país que no sea miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de Suiza o de un país que no tenga suscrito con la Unión Europea acuerdo de igualdad de trato en las condiciones de trabajo.

- b) No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.

En este sentido será necesario presentar en la FBM la siguiente documentación:

1. El Transfer correspondiente expedido por la Federación Nacional de procedencia o por FIBA, siguiendo el procedimiento articulado en la normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este Transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadores comunitarios.

Además será necesario abonar el Canon FIBA para la inscripción de jugadores extranjeros (comunitarios y no comunitarios), en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

En cumplimiento del trámite de concesión del transfer internacional requerido anteriormente, la FEB proporcionará un modelo de solicitud reglado, para su cumplimentación por parte del club solicitante. Así mismo, en la concesión del transfer por parte de la Federación Española ésta se reserva el derecho a exigir la correspondiente tasa administrativa conforme a lo establecido en la normativa FIBA. Será responsabilidad única y exclusiva del Club que tramite la licencia el cumplimiento de lo anterior, **debiendo éste asumir las sanciones que pudiera imponer FIBA en caso de incumplimiento.**

En caso de que el Jugador no haya participado en ninguna competición fuera del ámbito del territorio Español, el Club deberá aportar a la FBM certificación de esta situación firmada por el Presidente de la Federación Nacional de Procedencia y a efectos de la FEB lo que ésta requiera conforme a su normativa y la normativa FIBA.

Aquellos equipos que se encontrasen en situación irregular por incumplimiento del trámite de presentación de la documentación exigida en este apartado, en especial en lo que se refiere al Transfer FIBA, o bien porque la documentación presentada sea fraudulenta, serán descalificados ocupando el último lugar en la clasificación de su categoría, ocupando el lugar de estos equipos descalificados aquellos que le sigan en la clasificación y hayan cumplido con la normativa vigente.

- c) Solicitud de autorización de residencia presentada ante el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior.



3. Todos los equipos estarán sujetos, a las condiciones económicas recogidas en el apartado 6.2.2 de estas Bases, así como a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y las normas Específicas de la FEB.

Podrán participar en las Fases Finales de los diferentes Campeonatos de España aquellos jugadores que cumplan los requisitos del transfer internacional (o consulta negativa de licencia de la federación del país de origen) y residencia legal en España, dispuestos en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Además cada equipo deberá inscribir en las plantillas de los Campeonatos de España el mínimo de **JUGADORES DE FORMACIÓN** que establezca los Reglamentos de la FEB, con independencia de su nacionalidad (sean españoles o extranjeros).

Para obtener la consideración de “Jugador de formación” se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de la FEB.

4. La vinculación entre jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

11.1. Alineación de Jugadores.

1. A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un encuentro si figura en el acta oficial de juego del mismo.
2. Para poder alinear a un jugador, es preceptivo disponer de la licencia federativa correspondiente. En caso de no presentar licencia, pero tenga la misma diligenciada en la FBM, podrá alinearse siempre y cuando justifique su personalidad suficientemente (con DNI, pasaporte individual o carnet de conducir). El árbitro principal tiene la obligación de hacer constar dicha incidencia al dorso del acta del encuentro, firmando el jugador, entrenador, asistente de equipo, etc. que no presente dicha licencia. Una vez comprobada la identidad de los firmantes y conste como tramitada su licencia, el Club deberá abonar la cantidad de 6 € por cada una de las firmas existentes al dorso del acta.

No se aplicará la multa anteriormente indicada cuando la alineación con DNI obedezca a la necesidad de subir a un jugador/a a la División, Serie y/o Categoría superior de otro equipo del mismo Club y no disponer de la licencia al encontrarse, la misma, en posesión del equipo de la División, Serie y/o Categoría para la que fue diligenciada.

Aquella persona que no justifique suficientemente su identidad, de acuerdo con lo determinado en los párrafos anteriores, no podrá ser alineada en el encuentro.

3. Un Jugador con licencia en Junior en Masculino y/o una jugadora con licencia Junior en Femenino podrá alinearse con cualquier equipo de categoría Senior del mismo Club y del mismo sexo, independientemente de la competición que estos equipos Senior disputen. Podrá alinearse indistintamente en uno o más equipos Senior que participen en competición



igual o superior a la de aquellos con los que ya lo hizo. En la misma jornada podrá alinearse con más de un equipo Senior. Para la alineación de jugadores/as junior en Competiciones Nacionales FEB se estará a lo dispuesto en los reglamentos de la FEB.

4. En caso de suspensión de un encuentro antes del inicio del mismo, **no será necesario que la alineación sea la misma que la que figura en el acta del encuentro suspendido, salvo que no se hubiera cumplido la norma del mínimo de jugadores disponibles para jugar**, en cuyo caso, en la repetición del encuentro, aquel equipo que hubiera incumplido dicha norma sí deberá respetar la alineación existente en el acta del encuentro suspendido, que deberá coincidir obligatoriamente con los jugadores que estuvieran disponibles para jugar en dicho encuentro suspendido.

A efectos deportivos el partido comenzará oficialmente con un salto entre dos, en el círculo central, cuando el balón es palmeado legalmente por un saltador.

Teniendo en cuenta lo citado con anterioridad, se considerará que un encuentro queda suspendido si, una vez iniciado el juego, éste no pudiera continuar por cualquier circunstancia justificada.

No obstante, a efectos administrativos el encuentro comienza en el momento que se cumplimente el acta y sea rubricado por el entrenador de cada equipo, aceptándose por estos el contenido de la misma.

En cualquier caso, aún no habiéndose iniciado o suspendido el encuentro, las incidencias de cualquier índole, se harán constar en el acta del encuentro al objeto de posibles actuaciones de la FBM y de sus órganos disciplinarios.

5. Los equipos de las categorías **Infantil Federado e Infantil 2005**, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de **8 licencias de jugador**.

Los equipos de las categorías Alevín y Benjamín, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de **9 licencias de jugador, durante toda la temporada, tanto en la liga regular como en las fases semifinales y finales**.

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de las licencias de jugador previstas anteriormente, si bien, en este caso, el equipo que presentó menos del mínimo de licencias citadas perderá el encuentro con el resultado de 20-1, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Se ratificará el resultado en caso de que el equipo infractor pierda el encuentro por una diferencia de 20 ó más puntos.



Si los dos equipos presentasen menos licencias de jugador de las previstas se dará el resultado de 1-1 otorgándose 0 puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

En los Campeonatos de España de Clubs se aplicará el Reglamento de juego que determine la FEB.

En los encuentros de Eliminatorias y Play-Off de las categorías citadas anteriormente (Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín), en caso de infracción de la norma de alineación del mínimo de jugadores anteriormente citada en alguno de los encuentros a disputar, al equipo infractor se le computará una derrota por cada incumplimiento de la citada norma, teniéndose sólo en cuenta el tanteo en las eliminatorias a ida y vuelta, debiéndose disputar, sólo en este caso, prórroga/s de darse el empate a tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros de la eliminatoria.

Los jugadores inscritos en el acta del encuentro y que no hayan participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta bajo ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación del Artículo 81 C) del Reglamento de Organización y 50 C) del Reglamento Disciplinario.

En la competición **INFANTIL FEDERADO e INFANTIL 2005**, se jugarán **4 periodos de 10 minutos**. Todos y cada uno de los jugadores inscritos en el acta del encuentro, deberán jugar un mínimo de un periodo completo a lo largo de los tres primeros periodos, pudiéndose jugar en cualquier caso durante estos tres primeros periodos un máximo de dos periodos. En caso contrario perderán el encuentro por incumplimiento de la regla de sustituciones (Artículo 81 C del Reglamento de Organización y 50 C del Reglamento Disciplinario de la FBM).

En las competiciones **ALEVIN y BENJAMIN (MINIBASKET y PREMINIBASKET)** NO está permitido hacer sustituciones durante los cinco primeros periodos, salvo:

- Sustituir Jugador Lesionado.
- Sustituir Jugador Descalificado.
- Sustituir Jugador que haya cometido 5 faltas personales.

En las categorías Minibasket y Preminibasket **se jugarán 6 periodos de 8 minutos**. Cada jugador debe jugar al menos dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, salvo las siguientes excepciones:

- Un jugador que no finalice un periodo por lesión, se considera que ya ha jugado un periodo completo.
- A un jugador lesionado no existe obligación de sustituirle si recibe asistencia, siempre y cuando el juego no se detenga por más de dos minutos.
- Un jugador que no finalice un periodo por que ha sido descalificado se considera que su alineación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.



- Un jugador que cometa 5 faltas personales se considera que su alienación es válida, aunque no haya jugado los dos periodos completos.
- El jugador que sustituye al jugador lesionado, descalificado o eliminado por 5 faltas personales, **el periodo jugado le contará como completo.**

Cada jugador deberá permanecer en el banco de sustitutos durante dos periodos completos durante los 5 primeros periodos, entendiéndose periodo completo desde que se inicia el periodo hasta que finaliza, SIN EXCEPCIONES.

Todas las cuestiones relativas a alineaciones y sustituciones de las categorías INFANTIL FEDERADO, INFANTIL 2005, ALEVIN y BENJAMIN quedarán recogidas y ampliadas en las REGLAS DE JUEGO y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN de la FBM.

Los equipos de las categorías **INFANTIL PREFERENTE, CADETE, JUNIOR, SUB-21 y SENIOR** deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, para poder disputar el encuentro, un mínimo de 5 licencias de jugador, debiendo tener siempre en cuenta lo dispuesto en el apartado 11.3. de estas Bases.

11.2. Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

1. La FBM autorizará la concesión de licencia de **categoría inmediata superior** a la que corresponda por su edad, previa solicitud del jugador, acompañada de certificación médica de aptitud y autorización de quien tenga la patria potestad o tutela sobre el jugador.
2. En base a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB, **NO se podrá obtener licencia por dos categorías superiores** a la que les correspondiese por su edad, salvo lo dispuesto en el punto 4 de este apartado.

En este sentido las competiciones Benjamín 2009 y Benjamín 2008 se entenderán como la categoría BENJAMÍN y las competiciones Alevín 2007 y Alevín 2006 se entenderán como la categoría ALEVÍN.

Por ello cualquier jugador de edad BENJAMIN podrá diligenciar licencia en categoría ALEVIN y cualquier jugador de edad ALEVIN podrá diligenciar licencia en categoría PREINFANTIL (INFANTIL del 1er. Año) o INFANTIL (INFANTIL de 2º y 1er. Año).

3. Los jugadores de edad **ALEVIN 2006 y 2007** que hayan tramitado licencia en categoría Infantil 2005 (**PREINFANTIL**) **podrán alinearse con equipos de su mismo Club de categoría INFANTIL.**
4. Así mismo se autorizará, la tramitación de licencias de jugadores de edad **ALEVIN** en categoría **INFANTIL**, al considerarse la Categoría intermedia (PREINFANTIL) como INFANTIL de 1er. Año.

En cualquier caso, para lo que concierne a alineación de jugadores de edad PREINFANTIL, MINIBASKET y PREMINIBASKET en Campeonatos de España, se estará a lo dispuesto en las Bases de Competición y Reglamentos de la FEB.

5. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de licencia.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado recogemos el siguiente cuadro que indica en que categorías, además de en la suya propia, se puede tramitar licencia en función de la edad del jugador:

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS PERMITIDAS EN SUPERIOR CATEGORÍA	
CATEGORIAS	POSIBILIDADES DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUPERIOR CATEGORIA
SENIOR DE SUPERIOR CATEGORIA	↑ ↑ ↑
SENIOR	↑ ↑ ↑
SUB-21	↑
JUNIOR	↑
CADETE	↑ ↑
INFANTIL	↑ ↑ ↑
PREINFANTIL (INFANTIL de 1er. Año) INFANTIL 2005	↑ ↑
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año) ALEVÍN 2006	↑ ↑
PREMINIBASKET (ALEVÍN de 1er. año) ALEVÍN 2007	↑
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 2º año) BENJAMÍN 2008	↑
PREMINIBASKET (BENJAMIN de 1er. año) BENJAMÍN 2009	↑
BABYBASKET 2010 y posteriores (PREBENJAMIN)	↑

Siempre cumpliendo los límites máximos de tramitación de licencias y de alineación de jugadores en cada una de las categorías

11.3. Alineación de jugadores en superior División, Serie y/o Categoría a la correspondiente a su licencia o edad con licencia suscrita en la División, Serie y/o Categoría inferior.

1. Se autoriza que puedan alinearse jugadores con equipos de su Club de División, Serie y/o Categoría superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, con las limitaciones establecidas a continuación y en el cuadro recogido al final del presente apartado.

En categorías Infantil Preferente, Cadete Preferente y Federado, Junior Preferente y Federado, Sub-21 Preferente y Federado y Senior, de los jugadores presentes para disputar el encuentro, al menos cinco (5) deben tener licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro, debiendo estar presentes y disponibles para jugar, pudiendo alinear un máximo de siete (7) jugadores de División, Serie y/o Categoría inferior, con las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

En categorías Infantil Federado, Preinfantil, Alevín y Benjamín se podrán alinear un máximo de dos (2) jugadores de División, Serie y/o Categoría inferior, debiendo tener el resto de jugadores, hasta completar el mínimo y/o máximo reglamentado, licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro. A efectos de alineaciones se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 11.1.5. de estas Bases, así como las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

En Senior Masculino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Masculinas inferiores, y la Junior.

En Senior Femenino se entiende como categorías inferiores, las propias divisiones Senior Femeninas inferiores y la Junior.

En caso de que un Club tenga dos o más equipos en una misma División, Serie y/o Categoría, podrá alinearse jugadores de la División, Serie y/o Categoría inferior indistintamente tanto en el equipo "A" como en el equipo "B", "C", etc. de superior categoría, con las limitaciones recogidas en el cuadro existente al final del presente apartado.

2. En las competiciones Nacionales FEB está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior Nacionales inferiores, Senior Autonómicas, Sub-21 y Junior en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

En las competiciones de 1ª División Nacional Masculina y Femenina y superiores, está permitida la alineación de jugadores/as de las propias competiciones Senior inferiores y Junior, en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB para estas competiciones en cualquiera de sus fases.

3. En las competiciones Senior autonómicas está permitida la alineación de jugadores de categoría Sub-21 y Junior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia por el equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.
4. En las competiciones Junior está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Junior siempre que sean de División o Serie inferior, así como de la categoría Cadete, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.
5. En las competiciones Cadetes está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Cadete siempre que sea de División o Serie Inferior, así como de la categoría Infantil y Preinfantil, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.



6. En las competiciones Infantil Preferente está permitida la alineación de jugadores de la propia categoría Infantil siempre que sea de División o Serie Inferior, así como de la categoría Preinfantil y Alevín, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores, y que de estos por lo menos cinco (5) de los presentes tengan licencia correspondiente al equipo que deba disputar el encuentro y que estén disponibles para jugar.

Igualmente en los Campeonatos de España de Clubes **de las distintas categorías**, se permitirá la alineación de jugadores de la categoría inmediata inferior en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

De la misma forma en los Campeonatos de España de Clubes, si un Club tiene dos o más equipos de una misma edad, los jugadores del equipo o equipos de categoría inferior podrán alinearse en el equipo que participe en una competición de categoría superior de aquella misma edad en los términos, condiciones y límites establecidos por la FEB.

7. Como ya se ha indicado, en las categorías Infantil Federado, Infantil 2005, Alevín y Benjamín se permitirá la alineación de un máximo de 2 jugadores de la División, Serie y/o Categoría inferior, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número máximo de doce jugadores.

- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil Federado, la Infantil 2005 y la Alevín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Infantil 2005, la Alevín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín 2006, la Alevín 2007.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Alevín, la Benjamín.
- Se entiende como categoría inmediata inferior a la Benjamín 2008, la Benjamín 2009.

Los jugadores con licencia en categoría ALEVIN serán autorizados, cumpliendo lo dispuesto anteriormente, a alinearse tanto en categoría Infantil 2005 (PREINFANTIL) como en la Categoría INFANTIL. En Campeonatos de España se estará a lo dispuesto por la FEB.

Para mayor aclaración de lo anteriormente citado en este apartado 11.3., recogemos el siguiente cuadro, que indica en que divisiones, series y/o categorías, se puede alinear a jugadores del mismo Club para reforzar un equipo, no pudiendo nunca reforzarse un equipo con alineaciones de jugadores que tengan o hayan tenido licencia en otro equipo de la misma división o serie durante la misma temporada:

12. COMPENSACIONES POR TRABAJO DE FORMACIÓN.

En relación a las compensaciones económicas por trabajo de formación de jugadores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y en el Capítulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el club de origen tendrá derecho a la compensación económica por formación de jugadores recogida en el Anexo II del Reglamento General y de Competiciones de la FEB, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho Anexo y siempre que no vaya en contra de lo dispuesto en el referido Capítulo II – Artículo 9 de la Ley 15/1994 de 28 diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento y el cálculo de la compensación económica se regirá por lo establecido en el Anexo II del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

13. ENTRENADORES

Son entrenadores las personas naturales con titulación reconocida por la FBM, de acuerdo con la normativa y competiciones de esta Federación, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Baloncesto, tanto a nivel de Clubs como de la propia Federación.

La firma de la licencia de entrenador implica su vinculación al Club y su sometimiento a la disciplina del propio Club y de la FBM.

La vinculación entre entrenador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

1. Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, **debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro.** Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones necesarias en función de las categorías son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN NECESARIA DEL ENTRENADOR
Benjamín Alevín Infantil 2005 (Infantil de 1er. año) Infantil Federado (Infantil de 2º y 1er. Año)	NIVEL 0-0 (Titulación Federativa) ENTRENADOR DE INICIACIÓN (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
Cadete Federado Junior Federado Sub-21 Masc. y Fem. Federado 2ª División Autonómica Infantil Preferente (Infantil de 2º y 1er. Año)	MONITOR (Titulación Federativa) ó ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
Cadete Preferente Junior Preferente Sub-21 Masc. Preferente 1ª División Autonómica Masculina y Femenina	ENTRENADOR (Titulación Federativa) ó ENTRENADOR DE NIVEL II (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)
1ª División Nacional Masculina y Femenina	ENTRENADOR SUPERIOR (Titulación Federativa) ó ENTRENADOR DE NIVEL III (Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)

Se considera obligatoria la realización de Curso de Nivel 0-0 (iniciación) como el primer curso que deben realizar todos aquellos que no estén en posesión de ningún otro título de los recogidos anteriormente. Así mismo para poder acceder al resto de títulos se deberá estar en posesión del título inmediatamente inferior.

Excepcionalmente se podrán diligenciar fichas de entrenador, siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para poder realizar el correspondiente curso, debiendo realizar obligatoriamente la inscripción al mismo, comprometiéndose a realizarlo en el primer curso al que se le convoque.

Al entrenador que no realice el curso para el que se le haya convocado, o que no abone los derechos del curso cuando le sea requerido por la FBM, le será dada de baja su licencia y no podrá volver a diligenciar licencia de entrenador hasta que no obtenga el título correspondiente, no pudiendo tampoco diligenciar licencia de Asistente de Equipo en ninguna categoría hasta que no obtenga dicho título.

Desde la 2ª ocasión (incluida ésta) en que un equipo se presente a la disputa de un encuentro sin entrenador será sancionado, el Club al que pertenezca el equipo, con el importe de 50 euros por cada incumplimiento. Se exceptúa de esta norma las ocasiones en que los equipos de las categorías Infantil 2005, Alevín y Benjamín sean dirigidos por el Director Técnico, dentro de los límites y condiciones establecidos en los puntos 6, 7 y 8 de este apartado.

Sin ningún tipo de excepción, en los Campeonatos de España la titulación requerida será la que exija la FEB.

2. Un Entrenador podrá suscribir licencia por **un máximo de tres equipos en cualquier categoría y en cualquier Club.**
3. Podrán entrenar las personas de nacionalidad distinta a la de los Estados Miembros de la Unión Europea y que posean titulación oficial de su país de origen, previa autorización de la FBM y abonando las cuotas establecidas en el apartado 6 (REGIMEN ECONÓMICO) de estas Bases.

Así mismo podrán entrenar aquellas personas que aún siendo de nacionalidad distinta de los Estados Miembros de la Unión Europea hayan obtenido el título en los cursos organizados por la FBM. En este caso no deberán abonar la cuota establecida en los dos párrafos anteriores.

4. Aquellas personas que hayan obtenido el título en otra Federación Autonómica podrán entrenar siempre que estas titulaciones estén debidamente reconocidas por el organismo competente.

En el caso de prueba fehaciente de no cumplir con lo estipulado en los cursos de la FBM, se estará en la obligación de realizar las prácticas necesarias impartidas por la Escuela de Entrenadores de la FBM, debiendo abonar el importe de 150 euros, para obtener la licencia que le habilite al efecto.

5. Ninguna persona podrá desempeñar la dirección de un equipo sin que se encuentre debidamente acreditada por la FBM para ello, quedando totalmente prohibido desempeñar esa labor con independencia del lugar donde hallarse situado, tanto en el terreno de juego o fuera del mismo, por cualquier otra persona que no posea la acreditación adecuada citada anteriormente, de no cumplir con lo dispuesto se estará a lo establecido en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
6. En las categorías Infantil 2005, Alevín y Benjamín, si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la FBM, resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Director Técnico del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la FBM y justificarlo en la FBM en el plazo máximo de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.
7. En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Director Técnico en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada, si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.
8. Aquellos Clubs que participen en las competiciones de la FBM con 15 equipos o más, podrán diligenciar una 2ª licencia de Director Técnico que igualmente de darse causas de fuerza

mayor podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 2005, Alevín y Benjamín en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.

9. Aquellos Clubs que tengan sección masculina y femenina podrán diligenciar una 1 licencia de Director Técnico por cada sección. Esta licencia de director técnico estará ligada a la sección por la que deseen tramitarla, debiendo indicarse en el momento de la tramitación por parte del Club.
10. Igualmente de darse causas de fuerza mayor el Director Técnico de la Sección Masculina podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 2005 Masculino, Alevín Masculino y Benjamín Masculino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada y el Director Técnico de la Sección Femenina podrá dirigir encuentros de las categorías Infantil 2005 Femenino, Alevín Femenino y Benjamín Femenino en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, o de no hacerlo con la sección a la que corresponde su licencia, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM referente a actuaciones indebidas.

14. DELEGADOS DE CAMPO, ASISTENTES Y DIRECTORES TÉCNICOS

14.1 Delegados de Campo.

Es delegado de campo la persona natural, mayor de edad, que, provista de la correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego.

El delegado de campo será designado por el Club local y se situará junto a la mesa de anotación.

Cada Club podrá diligenciar las licencias de Delegado de Campo que estime oportuno, pudiendo tener una sola para todos los equipos, a excepción de las competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), cuyos equipos deberán tener su propio Delegado de Campo.

Los Delegados de Campo de Competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA EBA, LIGA FEM y LIGA FEM-2), podrán realizar así mismo funciones de Delegado de Campo en la competiciones organizadas por esta FBM.

Los Delegados de Campo de las competiciones organizadas por la FBM deberán tener al menos 18 años cumplidos, en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia.

Estas licencias serán válidas para cualquier equipo del Club, a excepción de los equipos de categoría nacional FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA).

A excepción de las licencias correspondientes a la Competiciones Nacionales FEB (LEB ORO, LEB PLATA, LIGA FEMENINA, LIGA FEMENINA 2 y LIGA EBA), los Delegados de Campo cuyas licencias sean expedidas por la FBM no quedarán asegurados a través del Seguro de Accidentes Deportivo contratado por la FBM, salvo en aquellos casos en que el poseedor de la licencia lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro, debiendo abonar además el importe correspondiente al mismo.

Será obligatorio que en todas las instalaciones deportivas esté siempre presente el Delegado de Campo, quien durante la celebración del encuentro sólo podrá realizar esta función.

En las competiciones organizadas por la FBM serán obligaciones del Delegado de Campo:

- Estar presente en las instalaciones deportivas con 45 minutos de antelación al comienzo del encuentro.
- Velar por el buen orden en el terreno de juego.
- Presentarse a los árbitros de cada encuentro y en su caso al Delegado Federativo, para acompañarles desde la entrada del terreno de juego antes del comienzo, durante el descanso y al final de cada encuentro, o en cualquier otra circunstancia en que resulte necesario, cumpliendo las instrucciones que reciba de los Árbitros o del Delegado Federativo.
- Deberá darse a conocer al equipo visitante y facilitarle vestuario a utilizar.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Delegado de Campo, el árbitro hará constar en el dorso del acta, con exactitud y detalladamente, cuales obligaciones ha dejado de cumplir dicho Delegado de Campo.

Las personas que tengan suscrita licencia de Delegado de Campo con un Club, podrán tener otras licencias con diferente Club dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.

14.2. Asistentes de equipo.

Es asistente de equipo la persona natural, mayor de 16 años, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, ostentará la representación del club y se ocupará de diferentes gestiones administrativas, así como de auxiliar al entrenador en las tareas que este le señale. Esta figura de Asistente de Equipo se corresponde con a la antigua figura de Delegado de Equipo, si bien esta FBM, dada la modificación planteada en dicha denominación por la FEB, aplicará la nueva denominación de Asistente de Equipo.

Los equipos podrán contar con uno o varios asistentes de equipo.

1. Un mismo asistente de equipo podrá tener varias licencias dentro de las limitaciones establecidas en el punto 9.2 de estas Bases de Competición.

2. La condición de asistente de equipo es incompatible con la de entrenador en el mismo equipo.
3. El directivo, el médico, el fisioterapeuta, el preparador físico y el encargado de material, se asimilarán a los asistentes de equipo, debiendo contar con la oportuna licencia federativa, en la que constarán claramente estos cargos.
4. No podrá actuar como delegado de campo la persona que lo esté haciendo en el mismo encuentro como asistente de equipo, a fin de que aquél pueda cumplir correctamente con sus obligaciones.
5. Cada equipo podrá tramitar las licencias de Asistente de Equipo que considere oportunas sin superar los límites establecidos en el Reglamento de Juego.
6. Los Asistentes de Equipo, que deberán tener al menos 16 años cumplidos en el momento de la tramitación de su correspondiente licencia, están acreditados para permanecer sentado en el banquillo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador. En caso de actuación indebida del Asistente de Equipo se aplicarán los artículos 20 y 49.1.i) del Reglamento Disciplinario de la FBM.
7. La vinculación entre Asistente de Equipo y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.

14.3. Directores Técnicos.

Es Director Técnico la persona natural, mayor de edad, que, estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, su principal función es programar y controlar el trabajo de los equipos y de los entrenadores que dirige, marcando los objetivos, programas de trabajo de los equipos de su Club, controlando y corrigiendo el trabajo de los entrenadores.

Cada Club podrá suscribir una licencia de Director Técnico, excepto aquellos que tengan 15 ó más equipos participando en las Competiciones de esta FBM o aquellos Clubs que tengan Sección masculina y femenina que podrán diligenciar una segunda licencia de Director Técnico en las condiciones indicadas en los puntos 13.8 y 13.9 de estas Bases.

Para poder suscribir esta licencia será obligatorio, al menos estar en posesión del título de **Entrenador de Nivel II**, recogido en el cuadro de titulaciones del punto 13 de estas Bases.

La licencia de Director Técnico facultará a este a permanecer sentado en el banquillo de su equipo durante el desarrollo de los encuentros, no equivaliendo en ningún caso a la licencia de entrenador y por lo tanto no pudiendo realizar las funciones de entrenador, a excepción de lo previsto en el punto 13.5 de estas Bases.

La actuación indebida del Director Técnico tendrá la misma consideración que la actuación indebida del Asistente de Equipo.

Una misma persona solamente podrá estar en posesión de una única licencia de Director Técnico.

15. DELEGADOS FEDERATIVOS

Es Delegado Federativo, la persona natural, mayor de edad que estando en posesión de la oportuna acreditación, su principal función es velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes y cualquier otra que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno de la FBM.

1. Cualquier Club podrá solicitar Delegado Federativo con doce días de antelación como mínimo a la celebración del encuentro, depositando en la FBM la cantidad de 50,00 euros, más los gastos de desplazamiento y manutención si fueran necesarios. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBM considere pertinentes.
2. La FBM cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.
3. En los encuentros de Play-Off o Eliminatorias que sea necesaria la designación de Delegado Federativo, los gastos de dicha designación, 50,00 euros por encuentro, serán abonados por los equipos que disputen el Play-Off o la Eliminatoria a partes iguales entre los dos equipos.

En los encuentros correspondientes a las Fases Finales de Madrid, a disputarse por sistema de concentración, este coste será asumido por la FBM.

4. El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con una antelación mínima de 30 minutos al inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los Asistentes de Equipo o Entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro, hasta que los árbitros hayan abandonado las instalaciones deportivas.
5. Durante el encuentro ocupará un lugar en el terreno de juego, que nunca será la mesa de anotadores.
6. Serán funciones del Delegado Federativo las siguientes:
 - a) Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización de la FBM y Bases de Competición correspondientes.



- b) Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBM antes de las 20:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro, y si éste fuera festivo, el primer día hábil posterior, para su traslado al Juez Único de Disciplina.

El Juez Único de Disciplina dará trámite de audiencia del citado informe a los equipos cuando por algún incidente el informe del Delegado Federativo pudiera afectarles.

El citado trámite de audiencia se realizará de oficio.

- c) Cualquier otra función que le sea delegada por la Junta Directiva, Comisión Delegada, o cualquier otro órgano de la FBM.
7. En ningún caso el Delegado Federativo podrá interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa.
8. Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir a esta/s persona/s por otra/s que se encuentren presentes en el terreno de juego, siempre que sean árbitros o oficiales de mesa colegiados, debiendo acreditarse debidamente este hecho.

16. TERRENO DE JUEGO

1. Será obligación del equipo local contar con el terreno de juego adecuado para cada una de las categorías.
2. Cada Club deberá contar obligatoriamente con un terreno de juego oficial que se comunicará a la FBM al cumplimentar su inscripción.
3. Será obligatorio contar con **campo cubierto** en **todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina Sr. "A" y "B", 1ª Autonómica Femenina, 2ª Autonómica Masculina y Femenina, Sub-21 Masculino Preferente Serie "A1", Junior, Cadete e Infantil Preferentes Masculino y Femenino Serie "A1" y en todas las eliminatorias o Play-Off de Cuartos de Final, Semifinal y Final del resto de categorías.**
4. Así mismo será obligatorio contar con marcador electrónico y aparatos de 24" en aquellas categorías que determinen las Bases Específicas **y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina Sr. "A", 1ª Autonómica Femenina, Sub-21 Masculino Preferente Serie "A1", Junior, Cadete e Infantil Preferentes Masculino y Femenino Serie "A1".**



5. El terreno de juego deberá cumplir la normativa técnica en vigor, siendo necesario adoptar las medidas de seguridad por parte de los Clubs para prevenir situaciones de riesgo para los participantes.

Es obligatoria la instalación de protecciones **permanentes** en las estructuras de las canastas, y en las aristas de los tableros, así como en aquellos obstáculos, rejillas, celosías, espalderas, paredes, escalones y otras estructuras verticales u horizontales que se encuentren a menos de 2 metros de las líneas de demarcación del terreno de juego, de forma que se garantice la integridad física de los participantes (jugadores, entrenadores, asistentes y árbitros) en los encuentros, debiéndose presentar por parte de los Clubs, antes de iniciarse la temporada, Certificado (Anexo 1.8), haciendo constar que el terreno de juego cumple con las condiciones mínimas exigidas por la FBM y que se han subsanado las anomalías y deficiencias existentes, comunicadas en su momento por parte de la FBM, en cumplimiento de lo notificado en las Circulares nº 2 y 5 de la temporada 2008/09 y en los escritos remitos a los Clubs durante dicha temporada con respecto a dichas anomalías y deficiencias observadas en sus terrenos de juego.

La FBM podrá prohibir la programación de encuentros en las instalaciones que no cumplan con lo anteriormente expuesto.

De observarse situaciones de riesgo, el árbitro principal del encuentro podrá tomar la decisión de suspender la celebración del mismo.

6. Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, sillas para los cambios, banderas de cuatro faltas personales, etc.

Igualmente se recomienda que los terrenos de juego cuenten con vestuarios independientes para los árbitros.

7. El equipo local deberá contar, veinte minutos antes del comienzo del encuentro con, al menos cinco balones de la marca Baden y del modelo y tamaño correspondiente a la categoría del partido en correctas condiciones de utilización, para el encuentro, dos para cada equipo y uno de juego, excepto en aquellas competiciones que las bases específicas dispongan otras obligaciones en relación al Balón de Juego. Estos cinco balones, como mínimo, de la marca Baden, serán utilizados obligatoriamente para el calentamiento.

17. FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

1. Las fechas de celebración de los encuentros serán las señaladas en el **anexo 1.10 B)** y en su caso en las normas específicas de cada competición, que serán publicadas en los calendarios oficiales. **Estas no podrán ser modificadas, salvo causa que la FBM considere justificada.**

- Según las categorías de las competiciones se considerará el sábado o domingo como fecha oficial de las mismas, si bien a efectos administrativos se considerará el domingo como fecha oficial.
- Los horarios de inicio de los partidos, en horario de mañana, se fijarán entre las 9:00 y las 12:30 horas, si se programa un único encuentro, **ó entre las 9:00 y las 13:00 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.**

De la misma manera, en horario de tarde, se fijarán entre las 16:30 y las 20:30 horas, si se programa un único encuentro, **ó entre las 16:00 y las 20:30 horas, si se programa más de un encuentro en el mismo terreno de juego.**

No obstante en las categorías Alevín y Benjamín podrán manifestar en la misma inscripción, si puede jugar los viernes, con el fin de que se vea reflejado en el Calendario Oficial de Juego y que todos los equipos participantes de cada categoría conozcan dicha circunstancia, para poder ponerse de acuerdo para jugar dicho día de la semana.

Para mayor aclaración se recoge a continuación un cuadro con los días de juego y franjas horarias atendiendo a la categoría de la competición:

DIAS Y HORARIOS DE JUEGO POR CATEGORIAS

CATEGORIA	DIA DE JUEGO	FRANJA HORARIA
1ª NACIONAL MASC. Y FEM.	SABADO O DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
1ª AUTONOMICA MASC. Y FEM.	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
2ª AUTONOMICA MASC. Y FEM.	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
SUB-21 MASCULINO PREF.	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
SUB-21 MASCULINO FED..	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
JUNIOR PREFERENTE	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
CADETE PREFERENTE	SABADO O DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
INFANTIL PREFERENTE	DOMINGO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
JUNIOR, CADETE E INFANTIL FEDERADO	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
PREINFANTIL	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 20:30
ALEVIN	SABADO	9:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30
BENJAMIN	SABADO	9:30 a 13:00

En cualquier caso la programación de los encuentros con inicio a las 13:00 horas obedecerá a la programación de otro encuentro en la misma cancha con menos de dos horas de antelación. La programación de los encuentros a las 16:00 horas, deberá atender a la necesidad de programar otro encuentro consecutivo en la misma cancha en las dos horas siguientes.

Si por decisión de la FBM, algún encuentro ha de ser programado en días de lunes a viernes, el horario de inicio de éste se fijará entre las 18:45 y las 20:30 horas, excepto en las Fases



Finales organizadas por la FBM, o por otros motivos que la FBM considere oportunos. Si hubiese acuerdo entre ambos Club el horario de inicio de éste se podrá fijar entre las 17:00 y las 20:30 horas.

En las competiciones Infantil 2005 (Preinfantil), Alevines y Benjamines el horario de inicio de los encuentros programados de lunes a viernes, se fijará entre las 18:45 y las 20:30 horas. Si hubiese acuerdo entre ambos Club el horario de inicio de éste se podrá fijar entre las 17:00 y las 20:30 horas.

Excepcionalmente los encuentros podrán comenzar con posterioridad al horario programado, cuando el retraso sea debido a incidencias sucedidas en encuentros de baloncesto de competiciones federadas programados en el mismo terreno de juego o en distinto, siempre y cuando dichos encuentros deban ser dirigidos por los mismos colegiados.

Todo encuentro que se celebre fuera de la banda horaria llevará consigo el abono de un recibo adicional por importe de 16 euros, por miembro del equipo arbitral que asista al encuentro en concepto de dietas, así como el pago de un recibo de 6,00 euros en concepto de gestión administrativa.

Si un encuentro comenzara después de la banda horaria establecida para cada una de las categorías debido al posible retraso acumulado por encuentros de baloncesto federados celebrados en la misma cancha, programados con **105 minutos de diferencia**, no procederá el abono de las dietas de comida o cena.

En este sentido se recuerda a los Clubs la obligatoriedad de programar los encuentros que se disputen en la misma cancha de juego con un mínimo de **105 minutos de diferencia**.

Así mismo será obligatorio programar los horarios de los partidos de forma escalonada, al objeto de facilitar las designaciones arbitrales.

En caso de imposibilidad de cumplir la norma anterior, deberá justificarse fehacientemente ante la FBM mediante certificación expedida por la dirección de la instalación deportiva.

4. Se recomienda a aquellos Clubs de categoría Sub-21 y Junior Masculino y Femenino, que programen sus encuentros de tal forma que puedan permitir la asistencia de estos/as jugadores/as a los partidos de competiciones nacionales organizadas por la FEB, en los que participen los equipos de esta FBM, siempre y cuando se disputen dichos encuentros fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Si algún equipo se viera afectado por lo anteriormente expuesto podrá solicitar ante el Departamento de Competiciones de la FBM, con al menos 12 días de antelación (martes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si éste fuera Festivo, el primer día hábil anterior) por escrito el cambio de día y/o hora.

Para que dicho escrito sea atendido, deberá demostrar fehacientemente que se ha puesto en contacto con el equipo contrario (mediante telegrama o carta certificada con acuse de recibo) y que no haya habido acuerdo para la modificación.

Solamente en este caso la FBM resolverá de oficio y según estime oportuno, lo que proceda.

18. COMUNICACIÓN DEL TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS

Aquellos Clubs que no tengan horario fijo para sus encuentros, deberán comunicarlo, obligatoriamente, en el impreso oficial correspondiente con una antelación mínima de 13 días (lunes de la semana anterior a la celebración del encuentro y si este fuera festivo, el primer día hábil anterior), presentando el citado impreso sellado y firmado por el Club en el Departamento de Competiciones de la FBM, donde se entregará una copia sellada.

Cuando por motivos de la fecha del sorteo el plazo de 13 días se vea reducido, los horarios se deberán fijar en las 48 horas siguientes al sorteo.

Así mismo cuando por motivos de la fecha del sorteo el plazo de 13 días se vea reducido las modificaciones, a las que hace referencia el punto 19 de estas Bases, se deberán realizar en las 48 horas siguientes al sorteo.

La FBM admitirá la comunicación de Terrenos de Juego y Horarios de los encuentros a través de e-mail al competiciones@fbm.es, debiendo acreditarse la persona que realiza tal comunicación.

En caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado, o no ajustarse la comunicación oficial del Club a lo recogido en los apartados 2 y 3 del punto 17 de estas Bases, la FBM podrá fijar, de oficio, día, campo y hora para la celebración del encuentro y si el Club local quisiera modificarlo se acogerá a lo dispuesto en el punto 19 de estas Bases.

En cada impreso oficial deberán figurar todos los horarios y terreno de juego de aquellos encuentros que se disputen en la misma fecha.

También se podrán comunicar por fax, con entrada en esta Federación en el plazo previsto, pero siempre que figuren en cada hoja todos los encuentros a celebrarse en la misma fecha.

No serán admitidos los horarios telefónicamente bajo ningún concepto. Igualmente la Federación no comunicará telefónicamente a ningún Club los horarios de juego.

19. MODIFICACIÓN DE FECHA, TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 17 de estas Bases, **las fechas** de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales **no podrán ser modificadas, salvo causa justificada a juicio de la FBM, debidamente acreditada, que autorizará la FBM.**

En caso de ser necesaria dicha modificación deberán atenerse a lo siguiente:

1. Cualquier modificación deberá hacerse siempre en el impreso oficial existente por escrito.
2. Las comunicaciones de fecha, hora o campo, o modificaciones que no cumplan con los plazos dispuestos en el punto 18 de estas Bases quedarán sujetas a lo indicado en el siguiente cuadro:

CUADRO DE MODIFICACIONES DE FECHAS, HORARIOS Y/O TERRENOS DE JUEGO

MODIFICACIÓN	RECEPCIÓN FBM	CONFORMIDAD CONTRARIO	IMPORTE A ABONAR A LA FBM
FECHA	12 y 11 días	SI	24,00
	10 días	SI	30,00
	9 días	SI	36,00
	6 días	SI	42,00
HORA	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00
CAMPO	12 y 11 días	NO	24,00
	10 días	NO	30,00
	9 días	NO	36,00
	6 días	SI	42,00

Importes expresados en Euros

NOTAS

Cuando una modificación afecte a más de un concepto, tan sólo se abonará una cuota.

Los plazos de recepción se entienden de la siguiente forma:

- 12 y 11 días: Martes y Miércoles de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
 10 días: Jueves de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
 9 días: Viernes de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.
 6 días: Lunes de la semana anterior a la fecha oficial fijada para el encuentro.

No se admitirá ninguna modificación con menos de 6 días de antelación, es decir, a partir del martes de la semana en que se celebre el encuentro, salvo causa debidamente justificada a juicio de la FBM y previo pago de la cantidad de 60,00 € **y siempre que quede asegurada la designación de árbitros y oficiales de mesa.**

Si desde la fecha en que se produce la modificación hasta la fecha propuesta para la celebración del encuentro transcurrieran menos de 12 días se estará igualmente a lo dispuesto en el cuadro anterior.

Igualmente los equipos que no hubieran comunicado la programación de sus encuentros en los plazos indicados deberán atenerse a esta normativa.



3. Los encuentros correspondientes a los Play-Off o Eliminatorias podrán ser modificados de fecha, siempre que sea autorizado por la FBM y siempre con la conformidad del equipo contrario, debiendo ser aprobados los cambios por la Secretaría General de la FBM.

Siempre que la FBM pueda garantizar la designación arbitral y exista acuerdo de los dos equipos, se autorizará adelantar las fechas de los Play-Off.

Una vez comunicados por el Club los horarios de Play-Off sólo podrán ser modificados con conformidad del equipo contrario y visto bueno de la FBM, previo pago de la cantidad de 60 euros.

4. Todos los encuentros que sean modificados de fecha, hora y/o campo, deberán celebrarse obligatoriamente en la nueva fecha y/o campo que sean comunicados a la FBM en el impreso oficial de modificación, no pudiendo ser modificada la fecha, ni el campo de juego nuevamente bajo ningún concepto. Si por causa justificada a juicio de la FBM tuviera que volver a modificarse, deberá ser autorizado por la Secretaría General de la FBM, debiendo abonarse por la totalidad de los cambios de un mismo partido el importe máximo de modificación establecido.
5. Todos los encuentros que sean aplazados, suspendidos, modificados de fecha, etc., deberán disputarse obligatoriamente en el plazo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial de celebración de los encuentros señaladas en las normas específicas de cada competición y publicadas en los calendarios oficiales, o en cualquier caso con anterioridad a la fecha oficial programada, salvo imposibilidad justificada a juicio de la FBM.

En caso de imposibilidad absoluta de cumplir lo anterior o que no exista acuerdo para la celebración del mismo, la FBM podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

Ningún encuentro suspendido podrá disputarse después de la penúltima jornada de cada fase, salvo causas justificadas a juicio de la FBM.

Salvo por decisión de la FBM, ningún encuentro podrá programarse con posterioridad a la finalización de cada fase.

Los encuentros de la última jornada de cada fase no podrán ser aplazados bajo ningún concepto. En caso de que por causas justificadas a juicio de la FBM debieran modificarse de fecha, siempre deberán ser adelantados.

20. SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

A) Antes de la celebración de los mismos.

Podrá suspenderse la celebración de un encuentro, de acuerdo con lo determinado en el apartado 19 de estas Bases de Competición, o excepcionalmente en los siguientes casos:

- 1. Con menos de 6 días de antelación** a la fecha programada, siempre que reúna estas condiciones:
 - Que una vez acreditada la causa por la que se solicita la modificación se compruebe por parte de la FBM que no afecta a la marcha normal de las competiciones y sea autorizado por la Secretaría General.
 - Que exista conformidad del equipo contrario y siempre que se proponga una nueva fecha adecuada, como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa para la celebración del encuentro, quedando claro que esta nueva fecha será definitiva.
 - Con el abono de la cuota máxima de modificación, más el coste que suponga la no celebración del encuentro en su fecha.
- 2.** Cuando los equipos de esta FBM disputen encuentros o torneos de carácter amistoso y hayan solicitado la autorización reglamentaria, habiéndoles sido concedida por la FBM, teniendo en cuenta que el encuentro deberá disputarse como máximo dentro de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa.
- 3.** Por cualquier otra causa justificada no recogida anteriormente y siempre que el Club solicitante demuestre de manera fehaciente, a juicio de la FBM, con más de 13 días de antelación, que ha intentado ponerse de acuerdo con el equipo contrario y no haya conseguido dicho acuerdo para la nueva fecha de celebración. Entonces la FBM determinará si es causa o no justificada para proceder a su suspensión, fijando ésta de oficio la nueva fecha de celebración dentro del plazo máximo de los **20 días** siguientes a la fecha oficial programa.
- 4.** Por cualquier otra causa que la FBM considere oportuna.

B) En el momento de la celebración del encuentro.

1. Por inclemencias atmosféricas.

- En caso de suspensión de algún encuentro por esta causa, los árbitros, en el momento de levantar acta, harán constar al dorso de la misma, el día, hora y campo que ambos equipos acuerden para celebrar el encuentro, **que no deberán superar en ningún caso el plazo de 20 días siguientes a la fecha oficial de celebración del mismo**, siempre y cuando el equipo arbitral haga constar en dicho acta que se comprometen a acudir a la repetición o reanudación del encuentro.

El acuerdo debe ser rubricado por los capitanes o entrenadores de ambos equipos y por los árbitros, quedando en este momento obligados a su asistencia al encuentro, excepto en caso de finalización de fase, en que estarán obligados a disputarlo en las 72 horas siguientes.

Será siempre responsabilidad del equipo arbitral la comunicación de la suspensión del encuentro al Comité de Árbitros de la FBM, y del equipo local a la FBM, haya o no acuerdo, siendo obligatorio hacerlo el primer día hábil posterior a la fecha de programación del encuentro no celebrado.

- En el supuesto que la totalidad del equipo arbitral, o una parte muy significativa del mismo, no pueda asistir a la celebración del encuentro, no se hará constar ningún acuerdo al dorso del acta, debiendo los equipos presentar este acuerdo en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial del encuentro. En caso contrario la F.B.M. fijará de oficio, día y hora para la celebración del citado encuentro.

- Los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas y cuyos acuerdos sean presentados en la F.B.M. no podrán disputarse antes de los **7** días siguientes a la fecha de suspensión, salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **30** días siguientes a la misma.

- Si un encuentro hubiera sido suspendido por inclemencias atmosféricas, la repetición o reanudación del encuentro deberá programarse obligatoriamente en pabellón cubierto, en caso contrario el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0-20 no concediéndose a éste equipo ningún punto a efectos de clasificación**. En caso de que los dos equipos estuvieran de acuerdo y el equipo visitante contase con pabellón cubierto se podría disputar en cancha del equipo visitante.

En caso de finalización de fase, los encuentros suspendidos por inclemencias atmosféricas deberán disputarse obligatoriamente en las **72 horas** siguientes **a la fecha oficial de finalización de la fase**, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM.

2. Por no disponer el equipo local de cancha de juego.

- En este caso el equipo local perderá el encuentro con el resultado de **0 – 20**, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo visitante estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo

hagan viable y se pudiera disputar antes, siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20** días siguientes a la misma.

3. Por incomparecencia de equipos.

- En este caso el equipo que no comparezca al partido lo perderá con el resultado de **0-20** en su contra, aplicándose lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario, exceptuando si el equipo contrario estuviese de acuerdo en repetirlo, circunstancia que deberá constar en el acta junto con la nueva fecha, campo y hora para la celebración del encuentro, dentro de los límites determinados en el apartado **B punto 1.** y de acuerdo con el Reglamento de Organización de la F.B.M.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20** días siguientes a la misma.

4. Por incomparecencia arbitral.

- En beneficio de los propios clubs y del desarrollo de la competición, si un encuentro no se celebre por esta causa, **el equipo local deberá ponerlo en conocimiento de la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración,** y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior a este.

Estos acuerdos para la celebración del encuentro solamente podrán ser presentados en la F.B.M., antes del miércoles siguiente a la fecha oficial de celebración del encuentro y no podrán disputarse antes de los **7 días** siguientes a la fecha de suspensión salvo que las condiciones lo hagan viable y se pudiera disputar antes siempre que pueda garantizarse la designación arbitral por parte de la FBM y como máximo en los **20** días siguientes a la misma.

Cualquier encuentro suspendido y en el que no exista acuerdo para la celebración del mismo en los plazos anteriormente indicados, la F.B.M. podrá fijar día, hora y campo en que habrá de disputarse, pudiendo fijar el encuentro en fechas de sábado, domingo o festivos en los que los equipos implicados no tengan programados otros encuentros oficiales organizados por esta FBM en cualquier banda horaria, o en fechas de lunes a viernes en horario de 19:00 horas en adelante.

En caso de finalización de Fase y que no afecte a la clasificación, la F.B.M. podrá conceder como resultado **1 – 1**, concediendo un punto a cada equipo en aquellas categorías donde por la pérdida de un encuentro se otorga esta puntuación y no concediendo ningún punto a efectos de clasificación en aquellas categorías donde por la pérdida del encuentro se otorguen 0 puntos, a no ser que exista acuerdo para celebrarse en las 72 horas siguientes a la suspensión del encuentro.

- C)** En cualquiera de los supuestos anteriores en que no se celebre el encuentro, el equipo local, o en su caso el equipo visitante, si el local no hubiera comparecido, estarán obligados a comunicar las incidencias a la F.B.M., antes de las 20:00 horas del martes posterior a la fecha programada para su celebración y en caso de ser festivo el primer día hábil posterior.

21. INDEMNIZACIÓN.

Durante la temporada 2017/2018, regirán las siguientes tarifas de indemnización a Clubs, por la no celebración de un encuentro en la fecha fijada.

Dichas indemnizaciones son de carácter administrativo, siendo la propia F.B.M. la que fije, a quien corresponda, el pago de las mismas, previa solicitud por escrito de la parte interesada.

Toda reclamación para el pago de dichas indemnizaciones deberá presentarse en esta Federación en impreso oficial, debiendo tener entrada en la F.B.M. como muy tarde, el viernes siguiente a la fecha fijada para la celebración del encuentro que no se disputó.

El importe de las indemnizaciones recoge los gastos originados al equipo local por el alquiler de la cancha de juego, que se fija en **50,00 €** (debiendo presentar recibo del pago del mencionado alquiler), y al equipo visitante los gastos de desplazamiento, no siendo abonada a ningún Club ninguna otra cantidad adicional que se pueda originar con motivo de la repetición del encuentro.

Se fija el importe de dichas indemnizaciones en:

- Partidos a celebrarse entre equipos de la misma localidad: **50,00 €**.
- Partidos a celebrarse entre equipos de distintas localidades: **1,00 €/Km.**, abonándose un mínimo de **50,00 €**.

El pago de dichas indemnizaciones corresponderá a:

- El Equipo local, cuando no disponga del terreno de juego o balones a la hora fijada para el comienzo del encuentro, o no asista a la celebración del mismo.
- El Equipo visitante, por no asistir a la celebración del encuentro a la hora fijada.
- La FBM, cuando por incomparecencia parcial o total o retraso del equipo arbitral no se celebre el partido.
- La FBM. cuando por negligencia suya no pueda celebrarse el encuentro.

El importe de estas indemnizaciones se abonará siempre que se presenten los equipos a la repetición del encuentro.

Para el abono de dichas indemnizaciones, una vez recibida la reclamación por parte del Club, si procede su pago, la F.B.M. se encargará del cobro de la misma a quien corresponda, abonando dicha indemnización en la cuenta de la parte interesada.

22. BALON DE JUEGO

El tipo de balón que se utilizará en las competiciones oficiales organizadas por la F.B.M., será obligatoriamente de la marca BADEN en cualquiera de sus modelos y colores, de acuerdo con lo determinado en el apartado 27 de estas Bases.

En caso contrario el árbitro hará constar obligatoriamente en el acta esta circunstancia, aplicándose lo establecido en el Reglamento Disciplinario.

Gracias a la renovación del acuerdo con esta firma, la F.B.M. facilitará como mínimo un balón por equipo inscrito hasta la temporada 2019/2020.

23. DOCUMENTACIÓN

Además de lo ya expuesto en estas Bases de Competición, antes del 31 de diciembre del año 2017, cualquier equipo que tenga posibilidades de acudir a un Campeonato de España, deberá presentar la documentación que exija la F.E.B.

24. NORMAS PARA SOLICITAR LAS FASES FINALES

1. La F.B.M. organizará las Fases Finales de Madrid que figuran en las normas específicas de cada competición, pudiendo delegar o compartir la organización de las mismas con entidades de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones que determine la propia Federación para cada una de ellas.

La F.B.M. queda facultada para modificar las fechas de las Fases Finales de los Campeonatos de Madrid, por motivos de organización de los mismos, siempre que esta modificación sea adelantar o retrasar una semana las fechas determinadas en las Bases Específicas, todo ello en bien del Baloncesto de la Comunidad de Madrid.

Así mismo la F.B.M. establecerá el calendario de cada Fase Final, determinando el orden de los diferentes enfrentamientos, al objeto de dar el mayor realce e interés a dichas Fases Finales de acuerdo con el adjudicatario. En cualquier caso, el ultimo encuentro de la Fase Final siempre será determinado por la FBM, pudiendo para el resto de encuentros elegir horario el adjudicatario.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 28 de febrero del año 2018 a las 13:00 horas. Estas solicitudes serán analizadas por la Junta Directiva ó Comisión Delegada de la FBM, procediéndose a la concesión de las mismas, para lo que se tendrá en cuenta el

cumplimiento por parte del solicitante de las condiciones técnicas y económicas establecidas.

La organización de fases finales cuyas solicitudes se reciban después de la fecha indicada anteriormente serán concedidas teniéndose en cuenta:

- Fecha de entrada en la FBM
- Condiciones Técnicas recogidas en el punto 5 de este apartado.
- Oferta económica.

En igualdad de condiciones se atenderá rigurosamente a la fecha de entrada en la FBM.

3. Será por cuenta del solicitante, como mínimo el abono del Canon de Organización de la Fase Final, gastos de la instalación y publicidad en prensa de dicha final.

Si no existiese solicitante, o no se cubrieran en su totalidad los gastos de alguna de las Fases Finales, estos gastos serán prorrateados entre los equipos participantes en cada una de ellas, aún si esta Fase Final se disputase, por motivos de organización, en el terreno de juego de algún equipo implicado en la misma.

4. En toda propaganda que se haga de la actividad (folletos, carteles, entradas, etc.) deberá figurar el logotipo de la F.B.M., seguido del siguiente texto: **“FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID”**

5. Para la concesión de las Fases Finales será obligatorio que el terreno de juego, reúna las siguientes condiciones técnicas:

- a. Cancha cubierta.
- b. Aparatos técnicos reglamentarios, con marcador electrónico y relojes de 24 segundos.
- c. Mesa de anotadores, sillas o bancos para cada uno de los equipos, banderas de 4 faltas, flecha de alternancia y tablillas de personales.
- d. Vestuarios independientes para los equipos participantes y para los árbitros.
- e. Disponibilidad de la cancha desde una hora antes del comienzo del primer encuentro de cada jornada.

6. La entidad solicitante deberá prever, en lugar visible para el público, espacio suficiente para poner la publicidad de la propia F.B.M. y sponsors de la misma, siendo responsabilidad de la F.B.M. facilitar dicha publicidad.

7. El solicitante en caso de cobrar entrada, deberá facilitar un cupo de 50 entradas para cada día a la F.B.M. y otras 50 entradas para cada día a cada uno de los equipos participantes.

8. La Federación de Baloncesto de Madrid, tendrá en exclusiva los derechos de Televisión que pudieran suscribirse.

En aras al derecho de información cualquier medio que quisiera difundir imágenes de Televisión, deberá acreditarse debidamente ante la Federación de Baloncesto de Madrid que permitirá la grabación de imágenes durante 10 minutos del partido como máximo, entendiéndose comprendido en estos 10 minutos tanto los prolegómenos del partido como los momentos posteriores a la finalización del mismo.

9. La F.B.M. será responsable de la designación del equipo arbitral, así como de la posterior liquidación a los mismos.

Tanto en los encuentros de Play-Off como en aquellos de Fases Finales, la Federación indicará a su Comité de Árbitros el número de árbitros y oficiales de mesa que deberán asistir a los encuentros.

10. La F.B.M. será responsable de poner a disposición del solicitante los balones reglamentarios necesarios para la celebración de los encuentros.
11. La propia F.B.M. facilitará los Trofeos de cada Fase Final.
12. Los gastos de desplazamiento de los equipos participantes serán por cuenta de los mismos.
13. En todas las competiciones por régimen de concentración de dos o más días seguidos, el Delegado Federativo actuará como enlace del Juez Único de Competición y el de Apelación. Los equipos que deseen presentar alguna reclamación deberán firmar el acta bajo protesta, presentando las alegaciones correspondientes, por escrito, antes de 30 minutos después de finalizado el encuentro, al Delegado Federativo. Este deberá comunicar la resolución de los Jueces de Competición y Apelación, por escrito, a todos los equipos participantes, antes de comenzar cada encuentro de la jornada siguiente.

25. OBLIGACIONES, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

1. Todo equipo que se retire una vez realizada su inscripción deberá abonar las cantidades siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DEL SORTEO	DESPUÉS DEL SORTEO
1ª División Nacional Masculina y Femenina	3.000	6.000
1ª División Autónoma Sr. "A" y Sr. "B" Junior, Cadete e Infantil Preferentes	600	1.200
Resto de categorías	200	400

Importes expresados en euros.

En 1ª División Nacional Masculina y Femenina se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones y Disciplinario de la FEB, en lo relativo a las retiradas de equipos de Competiciones Nacional. En todo caso, y con independencia de lo dispuesto por la FEB, se

Versión de fecha 7/06/2017

abonará a la FBM la cantidad de 3.000 euros por dicha retirada si es antes del sorteo y 6.000 euros si la retirada se produce después del sorteo.

Todas las retiradas deberán comunicarse por escrito, no admitiéndose ninguna a trámite sin el abono de dichas cantidades.

En caso de que un equipo no se presente a disputar los tres primeros encuentros de la temporada se le considerará como retirado y deberá abonar la cantidad que figura en la columna (después del sorteo), independientemente de las sanciones que por dichas incomparecencias hubiera lugar. Así mismo, si esta retirada supone un incumplimiento de lo determinado en el punto 5, apartado C, de estas Bases de Competición, supondrá también la descalificación automática del equipo Senior determinado en dicho punto.

Cada Club Senior podrá tener como máximo un equipo representativo en las máximas competiciones autonómicas de la FBM (1ª División Autonómica Masculina Sr. "A" y 1ª División Autonómica Femenina), excepto por haber descendido un equipo del mismo club de categoría Nacional en la temporada anterior.

2. El equipo que se retire de una competición por puntos, una vez comenzada la misma, será sancionado con la no participación en ninguna otra competición dentro de la misma temporada y con el descenso a la última de las categorías de la competición que organice la FBM
3. Se recuerda, así mismo, a los Clubs la obligación de respetar la armonía tanto de la organización federativa como respecto a los demás Clubs y otras entidades deportivas, no pudiendo llevar a cabo acciones o manifestaciones que atenten contra esta armonía.

La FBM realizará comunicaciones a los Clubs encaminadas a mantener el buen orden y comportamiento para el mejor desarrollo de los encuentros y que los aficionados guarden en todo momento una conducta adecuada, cívica y educada, sin perturbar el correcto desarrollo del juego, ni molestar al resto de espectadores o a los participantes en los encuentros como son los jugadores, entrenadores, árbitros, etc.

En caso de no cumplirse con lo anteriormente citado, se procederá conforme recoge el Reglamento Disciplinario de la FBM con la oportuna sanción, en caso de ser necesaria, al Club responsable de no cumplir con lo anteriormente dispuesto.

Los Clubs deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.

Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al Reglamento Disciplinario de la FBM.

Los comentarios de jugadores, entrenadores, directores técnicos, delegados y demás personal del Club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción.

4. Cuando dos equipos de un mismo Club figuren en un mismo Grupo, en cualquier competición por sistema de Liga, se enfrentarán entre sí en la primera jornada.
5. Para los sorteos, los equipos podrán solicitar número debiendo hacerlo por escrito hasta las 19,00 horas del día anterior a la celebración del mismo. También podrá efectuarse la petición en el acto del sorteo. Si hubiese más de un equipo interesado en el mismo número, tendrá siempre preferencia aquel que lo hizo por escrito en su plazo. Así mismo si persistiera la coincidencia de solicitud se sorteará entre los implicados.
6. En cualquier petición para los sorteos, cuando se trata de coordinar a uno o más equipos, deberá constar el número que se solicita, no siendo obligación de esta Federación atender las peticiones que no vengan en estas condiciones. Para el cumplimiento de todo ello, se facilita en el anexo 3, todos los modelos de calendarios.
7. Será de obligado cumplimiento el uso del marcador y reloj electrónico, por parte de los Oficiales de Mesa, en aquellos campos en los que existan dichos elementos técnicos en todas las categorías en las que esté reglamentado como obligatorio, y sólo el uso del reloj electrónico en cualquier otra categoría siempre que el Club Local lo ponga a disposición del equipo arbitral y asistan al encuentro al menos dos oficiales de mesa.

26. TORNEOS, PARTIDOS AMISTOSOS Y OTRAS ACTIVIDADES.

Requieren autorización previa de la FBM todos los partidos o torneos amistosos y otras actividades de Baloncesto que se celebren dentro y fuera de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FBM.

La FBM, percibirá las cantidades establecidas en el cuadro siguiente en concepto de Canon por la celebración de Torneos, partidos amistosos y otras actividades (3 contra 3, Campus, etc.) que requieran autorización o servicios de la FBM, con independencia de los cánones impuestos por la Federación Española de Baloncesto y los gastos de arbitraje correspondientes.

En Torneos y partidos amistosos, donde participen exclusivamente equipos de la FBM y que no afecten al normal desarrollo de las competiciones oficiales, se obviará este Canon:

CATEGORÍA (*)	CANON POR ENCUENTRO	CANON POR TORNEO
ACB	750	1.500
LIGA FEMENINA	500	1.000
LEB ORO, PLATA y BRONCE	450	900
LIGA EBA Y LIGA FEMENINA 2	300	600
1ª DIVISION NACIONAL	60	120
CATEGORÍAS AUTONOMICAS	30	60
3x3, CAMPUS, CLINICS y OTROS EVENTOS	Hasta 3000	

Importes expresados en euros.

(*) La categoría del partido o torneo se determina teniendo en cuenta el equipo de mayor categoría que participe en el mismo.

NOTA: Los importes recogidos anteriormente sufrirán un incremento del 50% cuando en el partido o torneo participen equipo/s extranjero/s.

La FBM podrá organizar torneos de preparación de las Selecciones Autonómicas Minibasket, Infantil y Cadete Masculinas y Femeninas, así como encuentros contra Selecciones de otras Comunidades.

27. REGLAMENTO DE JUEGO, BALON Y CAMPO DE JUEGO

Las Reglas de Juego en cada categoría son las editadas por la FBM, pudiendo existir alguna ampliación o modificación de estas reglas en estas Bases de Competición, o en circulares de la propia FBM.

En cuanto al Balón y Campo de Juego deberá acogerse a lo determinado en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	BALÓN	CAMPO
Senior Femenino Junior Femenino Cadete Femenino Infantil Femenino Infantil 2005 Femenino	Intermedio Tamaño 6	Normal
Senior Masculino SUB-21 Masculino Junior Masculino Cadete Masculino Infantil Masculino Infantil 2005 Masculino	Grande Tamaño 7	Normal
Alevín Benjamín Babybasket	Minibasket Tamaño 5	Minibasket

Según se establece en el punto 22 de estas Bases, el balón oficial de juego será de la Marca BADEN para todas las competiciones autonómicas.

28. NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA FBM

Como consecuencia del desarrollo autonómico y la puesta en marcha del Programa de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, la F.B.M. contará con sus Delegaciones Zonales, las cuales podrán desarrollar las mismas labores administrativas que la propia Federación, por lo que cualquier gestión de las más adelante indicadas podrá realizarse en ellas. En dichas delegaciones conocerán todo lo relativo a cada una de las Zonas y con carácter general sobre el resto.

Las gestiones a realizar son:

- Inscripciones.
- Presentación y tramitación de licencias y emisión de tarjetas.
- Comunicación de horarios.
- Tramitación de cualquier tipo de escritos.

Los pagos se podrán hacer directamente en la Sede Central de la FBM, o bien, mediante transferencia bancaria a favor de la FBM, por lo que en la Sede Federativa se presentará (en el mismo día de haber efectuado dicha transferencia) fotocopia de la misma y el concepto por el que se efectúa, remitiendo obligatoriamente dicha fotocopia a la FBM, en mano, a través de FAX o por e-mail. Hasta que dicho documento no obre en poder de la FBM no se realizará el correspondiente ingreso en la cuenta del Club, con el consiguiente riesgo de ser deudor con esta Federación, pudiendo ser sancionado de acuerdo con las presentes bases.

Una vez confirmado el pago en la FBM se emitirá el correspondiente recibo al Club.

Todo escrito dirigido a la FBM deberá realizarse en papel con membrete del Club, debiendo ir firmado por el Presidente del mismo.

Los escritos dirigidos al Juez Único de Competición de la FBM deberán tener entrada en la misma antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

La FBM desarrollará herramientas a través de la plataforma de gestión (Intrafeb) o a través de su propia página WEB para facilitar las gestiones de los Clubs (inscripciones, licencias, comunicaciones de horarios, modificaciones de encuentros, pagos, etc.) Estas herramientas serán puestas en conocimiento de los Clubs tan pronto como sean desarrolladas.